

REDACCIÓN Y ADMINISTRACIÓN

Calle de Quevedo, núm. 5

DIRECCIÓN TELEGRÁFICA

Magistrol

TELÉFONO 12717

MADRID

EL MAGISTERIO ESPAÑOL

PERIÓDICO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

FUNDADO EN 1866

AÑO LXVII

D E A C T U A L I D A D

LAS ESCUELAS PARA EL PROXIMO CONCURSO.—*El señor Director general ha pedido medidas urgentes y excepcionales para proveer, antes del 15 de septiembre, las plazas de Maestros que han de sustituir a las Escuelas que venían desempeñando privadamente las Ordenes religiosas, y que en virtud de las leyes han de cesar a fin de año o cesan al comenzar el curso en el mes próximo. La petición revela una preocupación de atender, de modo fulminante, a esa sustitución. Pero para todo ello es menester saber cuántas plazas se han de crear inmediatamente y dónde se hallan instaladas. Si se quiere hacer la provisión con la rapidez extraordinaria que se ha dicho, ya debería saberse cuáles son esas Escuelas. Creemos que el dato exacto debe existir en los Centros oficiales, si se han cumplido las disposiciones dictadas desde el mes de junio. En efecto, en un decreto de 7 de junio pasado se mandó constituir inmediatamente, en todos los Ayuntamientos afectados por la reforma, una Comisión mixta que había de funcionar con urgencia, en los ocho días sucesivos, y entre otras cosas había de hacer lo siguiente: "Informar, con la máxima urgencia respecto del número de Escuelas que, a su juicio, son necesarias para atender a las necesidades totales de la enseñanza y las especiales que surgen por la obra de la sustitución, y de los locales con que podría contar para llevarla a efecto. Gestionar en principio, y en el caso de que no cuente con locales de libre disposición, la utilización y condiciones de arriendo, de inmuebles en que pudieran establecerse nuevas Escuelas. Proponer, en relación con los locales y con las necesidades que han de remediarse, el régimen más conveniente—unitario o graduado—para las nuevas Escuelas, así como el emplazamiento más favorable a las satisfacción de los intereses que se pretende servir." Se añadía en otro de los artículos que estas Comisiones quedaban investidas de la personalidad oficial necesaria para gestionar cerca de los Ayuntamientos cuanto hiciese falta. Esto se mandaba en junio, con toda urgencia. Cada una de estas Comisiones tenía sus funciones en el Ayuntamiento a que pertenecían. Su labor, pues, en cuanto a la designación del número de plazas, al emplazamiento de las mismas y a la posibilidad de hallar locales propios o arrendados, era labor relativamente fácil y de poco tiempo. Han pasado dos meses y medio, plazo más que suficiente para esa labor de propuesta y de información. Actualmente debe conocerse en la Dirección de Primera Enseñanza las poblaciones en que han de crearse esas Escuelas sustitutivas, el número de ellas en cada ciudad, y deben estar resueltas las dificultades de los locales, si es que hubo tales dificultades. Si se quiere adjudicarlas antes del 15 de septiembre es menester que se den a conocer cuáles, cuántas y dónde están esas Escuelas. Por eso pedimos que se anuncien cuanto antes, pues la relación ha de ser larga, aunque no se detalle el emplazamiento de cada una, en la población correspondiente. No se puede perder tiempo ya, pues aun apremiando y reduciendo todos los plazos, tememos mucho que las plazas no estén provistas, de hecho y de derecho, en plazo bastante más largo que el de 15 de septiembre próximo.*

Oposiciones a Inspectores.—El consignar en los Presupuestos la creación de 65 plazas de Inspectores de Primera enseñanza, que debían haber comenzado sus funciones en 1.º de agosto, ha hecho que muchos Maestros, que se encuentran en condiciones y aspiran a una mejora en su carrera, se dediquen a estudiar y prepararse; y quizás si no hubiera sido por el cambio de Directores generales se hubieran convocado las oposiciones, pero actualmente la impresión que tenemos es de que se va a retrasar la convocatoria, y, dado lo avanzado del año, es posible que no puedan crearse las plazas, y entre en las economías del próximo presupuesto el no crearlas.

Muy lamentable es todo esto. El número de Escuelas ha crecido considerablemente, y para ser bien atendidas y que la labor de la Inspección llegue a todas las Escuelas, es preciso que el Inspector no se vea acuciado por el número de visitas que tiene que hacer, sino que, correspondiendo a cada Inspector una zona con un número prudencial de Escuelas, pueda hacer un trabajo constante y eficaz. Por eso al confeccionar los Presupuestos de este año se consideró absolutamente necesaria la creación de esas plazas de Inspectores, que a toda costa hay que evitar sean anuladas.

Las consultas al periódico.—Cada día está tomando mayor importancia este servicio que EL MAGISTERIO ESPAÑOL presta gratuitamente a sus suscriptores. Nos vemos tan favorecidos por nuestros suscriptores con sus cartas de consulta, que sería cosa de declinar un poco tanto honor y cambiarle por algo más de tranquilidad y de menor trabajo; pero, lo hacemos con tanto gusto, que aún imponiéndonos a veces sacrificios de abrumadora labor, procuramos contestar a todas las cartas con la ma-

yor extensión, puntualidad y diligencia posibles. A veces esta diligencia resulta insuficiente y las contestaciones sufren algún retraso, pero pretendemos mejorar hasta el límite este servicio, porque estamos convencidos de su utilidad, como nos lo atestiguan las numerosísimas manifestaciones de agradecimiento y estímulo que constantemente venimos recibiendo.

Hemos de advertir, sin embargo, que las consultas privativas de esta Sección han de ser de asuntos de legislación de Primera enseñanza, y cuando se trata de que sean contestadas en el periódico han de ser además de interés general. No obstante, muchas veces, nos consultan asuntos de diversa índole que el interés profesional. Algunas nos dirigen los Maestros consultando cosas de interés de los Ayuntamientos, y hasta de los vecinos del pueblo. Claro es que no nos podemos comprometer a contestarlas siempre, porque a veces son cosas ajenas a nuestras actividades, y su informe nos llevaría un tiempo del que no disponemos; pero siempre las recibimos con agrado, y, a ser posible, las contestaremos, porque consideramos que la labor del Maestro en las aldeas ha de ser precisamente ésta: ser árbitro, mentor, guía de las gentes del lugar, y que con ello se robustece el prestigio de los Maestros rurales, ganando la consideración y el respeto de los pueblos.

Envíen siempre sello para la contestación y faja de suscripción, que acredita su cualidad de tal.

Direcciones de graduadas.—Terminadas las oposiciones a plazas de Direcciones de graduada y publicada la lista de aprobados, pensamos que pronto se publicaría la lista de vacantes y se anunciaría inmediatamente el concurso para la elección de plazas.

Sin embargo, se está terminando el mes de agosto y la relación de vacantes no ha aparecido, con gran intranquilidad de los interesados, porque se temen que si el retraso fuera un poco mayor tendrían que ir a sus Escuelas, y al poco tiempo se harían los nombramientos para Directores y tendrían que dejar una clase para posesionarse de una Dirección, con perjuicio para ambas.

Esperamos que pronto se remediará todo; según nuestras noticias, la

relación está preparada y sólo a falta de unos datos de una de las vacantes, datos que se han pedido telegráficamente.

Para los cursillistas en servicio militar.—Nos comunican que, con fecha 24 del actual, se ha cursado por el Ministerio de la Guerra una circular telegráfica autorizando la concesión de licencias de tres meses para que acudan a los cursillos de selección los soldados que los tengan solicitados.

Una aclaración.—En cartas y artículos nos piden una aclaración a las bases que las Asociaciones han presentado a la Dirección general para el concurso excepcional que se prepara; es ésta: ¿La limitación de los tres años ha de regir también para los de nuevo ingreso? Pues como nos dice un compañero muy alarmado: "Actualmente no hay un sólo Maestro en la categoría de 3.000 pesetas que lleve los tres años de servicios, no ya en la misma Escuela, sino tampoco sumando las varias que haya podido desempeñar. ¿Han olvidado esto las Asociaciones?" Nosotros recogemos la pregunta para exponerla y someterla a la consideración de los que andan preparando la reforma, pues se trata de un detalle de gran importancia, que ha podido pasar inadvertido.

Objeciones y quejas.—Recibimos innumerables cartas de objeciones a las propuestas de reforma que han hecho las Asociaciones para el concurso llamado extraordinario o excepcionales. En las censuras se nos incluye a nosotros por no insertar los muchos artículos que se nos envían. Ya hemos explicado los motivos que nos han aconsejado esa medida. La inserción no sería eficaz: así lo creemos nosotros. Para no condenar al silencio algunas de las objeciones, las consignamos en extractos en la Sección correspondiente, pero entendemos que sería preferible que las elevaran a las Asociaciones respectivas, para que, en lo posible, las tengan en cuenta. Las señas son: De la Asociación Nacional, plaza del Angel, 3, Madrid; de la Confederación, don Ladislao Santos, en Torrejón de Velasco (Madrid); de los Trabajadores de la Enseñanza, Almirante, 17, Madrid, y de la Asociación de Madrid, Casa del Maestro, plaza de la Independencia, 9, Madrid.

Asociaciones de Maestros

Almería.—Confederación de Maestros.—El delegado don Juan Martegano nos comunica, por telégrafo, que el próximo día 6 de septiembre, a las diez de la mañana, celebrará sesión esta entidad en la Escuela Normal para tomar acuerdos sobre los temas a discutir en la Asamblea.

Confederación Nacional de Maestros, Guadalajara.—Se cita a todos los Delegados de los diferentes partidos y a cuantos simpaticen por la causa a una reunión que se celebrará el día 2 de septiembre, a las diez de la mañana, en el local Escuela de don Ramiro Goy, calle de Montemar, número 1, en la que tendrá lugar la presentación de las peticiones que esta Delegación Provincial deba presentar y defender en la próxima Asamblea.—El Delegado provincial, Evencio Sánchez.

Convocatoria.—Benavente (Zamora). Para el 8 de septiembre, a las diez de la mañana, y en el sitio de costumbre, se convoca a una reunión a todos los Maestros afiliados a la Asociación de partido, para tratar los asuntos siguientes:

- 1.º Lectura y discusión del Reglamento.
- 2.º Relación de socios pertenecientes a la Asociación.
- 3.º Cuotas recaudadas y fondos existentes.
- 4.º Relaciones con la provincial.
- 5.º Otros asuntos que propongan los señores socios.

Los señores delegados de Santibáñez y Sitrama presentarán lista de socios y cuotas recaudadas en sus distritos.

Se recuerda que el que no pueda asistir a la reunión debe delegar en otro compañero.

A los que aún no pertenezcan a la Asociación, se les invita a ingresar en ella.—El Presidente, Luciano Fernández; el Secretario, Luis Paramio.

ORTOGRAFIA BULLON

Premiada, insuperable, campeón mundial, verdadera filigrana pedagógica. Pídala a esta Administración.

A LOS MAESTROS

Vendo relojes a plazos:
MARTINEZ. Fuencarral, 7, entlo. Madrid

ECOS DEL MAGISTERIO

Una colonia escolar modelo.—Doña Adela Revilla Castán, de la graduada de Plasencia, nos refiere en este artículo su visita a la colonia "Escuela de Bosque" de Madrid, que dirige la señorita Fernández de Córdoba; enumera y describe los ejercicios que realizan los niños y elogia calurosamente la labor desarrollada, que considera como una de las más felices y más acertadas en su clase.

Atropello a los Maestros jóvenes.—Don Licinio López, de Pravia, afirma que con la propuesta que han hecho las Asociaciones para el concurso excepcional, no podrán solicitar ninguno de los Maestros de las oposiciones del 28 que ocupan la categoría de 3.000 pesetas, y excita a todos los interesados a dirigir telegramas de protesta a las autoridades para que no prospere esa propuesta.

Protesta.—Don Heriberto P. Urtubia y doña Pilar Fatás dirigen protesta de que, en petición de las Asociaciones, se pretenda restablecer la traba de los tres años para solicitar.

No más descuentos.—Don Benjamín Higón, de Mazarrón-Morata, dice que en el proyecto de Montepío aprobado por la Nacional, no preside la equidad ni el compañerismo, pues se exige la misma cuota a un Maestro de veinticinco años con 3.000 pesetas que a otro de setenta años con 9.000; esto no es equitativo, y "no se me argumente—dice—que esto es el unánime sentir de la clase, ni siquiera de una gran mayoría, porque en ese caso sobra la tiránica disposición de hacerlo obligatoria; hágase voluntario para que se inscriba quien quiera, que si es sentir unánime acudirémos todos a él, pero si no lo es se verá bien pronto". Protesta de que se impongan nuevos descuentos, "pues el que quiera cobrar después de muerto tiene Compañías de Seguros sobre la vida, que le darán solución satisfactoria, pero no a costa de los compañeros".

Ruegos.—Doña E. Rodríguez ruega que al reglamentar el concurso excepcional no se exijan tres años en la misma Escuela para poder solicitar; doña Jacinta Pascual, de Villamuriel de Campos, que las condicio-

nes de preferencia sean el mayor tiempo de servicios en la misma Escuela, y que sigan los cuatro grupos de Maestros y no tres como se propone.

Una súplica.—Don Tino López Fernández, de Castarlenas (Graus); don Ismael López Fernández, de Ascarza (Burgos), y don Francisco Baños, de Urdués (Huesca), ruegan que no se exijan los tres años en la misma plaza, y que de exigirlo se cuente desde la posesión hasta primero de enero próximo, fecha en que ha de hacerse la sustitución de la enseñanza.

Agrupación de aspirantes y de vacantes.—Don José Canel nos hace observar, como otros muchos, que con la agrupación de los Maestros de las categorías de 4.000 y de 3.000 pesetas no corresponderán a éstos ni una vacante, siendo la condición de preferencia el número del Escalafón; pide que se desglosen y se den el 25 por 100 de las vacantes a cada una de ellas sin la exigencia de los tres años en la misma plaza.

Servicios en la misma Escuela.—Don Abundio Gutiérrez pide que la condición de preferencia sea el mayor tiempo de servicios en la misma Escuela y no el número del Escalafón, pues esto dejaría postergados a los que acaban de demostrar su plenitud, e ingresan ahora en el primer Escalafón. Invita a los interesados a dirigir instancias en este sentido a la Dirección de Primera enseñanza.

De palpitante actualidad.—Don López Golvano, de Caragosa, nos hace notar, entre otras cosas, que, con la exigencia de los tres años para solicitar en el concurso excepcional, se excluye de ese concurso a todos los de la categoría de 3.000 pesetas, pues los que en ella quedan son opositores de 1928, y ninguno ha cumplido los tres años en la categoría en esas condiciones, y, sin quererlo, resulta una burla dar el 50 por 100 de las plazas a las categorías de 4.000 y de 3.000 pesetas: serán para la primera de ellas solamente.

Los grupos de Escuelas.—Don Sal-

vador Guimaré, de Túy, nos hace observar que, si bien en el grupo D de los Maestros con 3.000 pesetas, figuran 19.036 plazas, es lo cierto que hay unas 11.000 servidas interinamente, de suerte que en esa categoría quedan de hecho unos 8.000 entre Maestros y Maestras, y esto conviene tenerlo en cuenta al hacer la distribución de plazas en las distintas series. Considera que el primer grupo de Maestros debiera comprender hasta la categoría de 5.000 pesetas que suman 2.665 plazas; el segundo grupo, la de 4.000 pesetas, con 6.952, y la del tercero, la de 3.000 pesetas. Considera que lo equitativo es que por cada vacante que se destine al primer grupo se den tres al segundo y dos al tercero. Lo consignamos por si hubiere modo de tenerlo en cuenta.

Maestros Real orden 28 junio 1930. Mi viaje, anunciado para el 15 del corriente, ha sido suspendido por ausencia de Madrid del señor Ballester.

A petición de "la mayoría" de los compañeros he iniciado las nuevas gestiones, y para que sepan todos la determinación que deben adoptar ahí van las adhesiones recibidas con sus cuotas.

Carolina Fernández, 10 pesetas; Adolfo García, 10; Maximiano Acero, 10; Ana María Alberto Yagüe, 10; Angel Alonso, 7; Joaquín Arzúa, 2; Ginés Balsalobre, 10; Elvira Banzo, 7; Antonia Barja, 10; Manuela Blanco, 10; Francisco Calderón, 17; Elisa Cardenal, 20; María Chueca, 10; Andrés Díaz, 10; Santiago Díaz, 17; María Escudero, 17; Francisco Fera, 10; María Gallego, 10; María García, 17; Inocencio Gea, 12; Plácido González, 10; María de las Nieves González, 10; Mercedes Guixa, 20; Tristán Hernández, 15; Servandino Chamoza, 17; Domingo Jiménez, 10; Ester Marco, 10; Clementina Martínez, 10; José Martín Benito, 12; Adela Máside, 10; Juliana Miguel, 10; Rosario Miralles, 10; Constantino Moral, 17; Dolores Núñez, 10; Vicenta Puig, 17; Angel Ramos, 17; Concepción Ramos, 10; Rogelia Rodríguez, 17; Cristina L. Rojo, 20; Juan Román, 10; Josefa Saiz, 17; Orosia Sánchez, 10; Agustín Santamaría, 17; Victoriana Solano, 10; Agustín de Torres, 10; Encarnación Valencia, 17; Pedro Vélez, 7; Evangelina Vicente, 17; Lorenzo Vidal, 9; María Vilá, 17; Nieves Ubeda, 27; Leo-

por Yubero, 10; María Pujol, 20; Francisco Alarcón, 10; Basilio Martín, 5. Total, 691 pesetas.

Adhesiones: Francisco Alonso, Encarnación Alvarez, Ildefonso Arjona, Concepción Artigas, Josefa Chau, Arturo Chorques, Maura Fernández, Elías Casado, Ramona Rodríguez, Caya Gutiérrez, Francisco Jaén, Prudencia Lérida, Hermenegilda Linares, José Martínez Souza, Bernardina Monén, José Rodríguez, Mariano Sánchez, Eugenio Sancho, María de la O Toro, Concepción Vázquez, Angel Vicedo, María Vilariño, Matilde Villaciervo. Total, adhesiones recibidas 78, de los 110 litigantes.

Aunque los gastos de la Comisión están cubiertos, debo advertir que no será admitido al nuevo pleito el que no se encuentre al corriente en la cuota total de 27 pesetas que hemos aportado los más, y con el sobrante se le hará un homenaje a nuestro abogado señor Ballester Gozalvo, en forma que le recuerde siempre sus triunfos en el Foro y nuestro agradecimiento por los beneficios obtenidos.

Al nuevo pleito sólo iremos los que a mí directamente me hayan remitido la adhesión.—**José TORCELLO.**

Cuéllar (Segovia).

Mi opinión.—Doña Doñores Rius Barranco, de Vinaroz (Castellón), manifiesta su opinión, de que al ingresar los Maestros limitados en el Escalafón primero, deben ser colocados en el lugar que les corresponda por sus servicios.

A las Asociaciones.—Don G. de Castro, de Zaragoza, pregunta si en el plan de reformas presentado al director de Primera enseñanza por las Asociaciones se conserva el derecho que han tenido siempre los Maestros de nuevo ingreso, de solicitar sin llevar los tres años en la misma Escuela.

Protesta.—Don Julián Armas protesta de que las Asociaciones hayan pedido que en el próximo concurso excepcional se restablezca la traba de los tres años, que ya se había conseguido suprimir.

Sobre el proyectado Montepío.—Doña Saturnina Blanco protesta del proyecto aprobado para el Montepío; dice que con 1,15 pesetas que pagan en Salamanca se da a los herederos 3.000,

TRASLADOS, POSESIONES Y CESES

Instrucciones prácticas para realizar reglamentariamente estos actos

Varias veces hemos dado reglas sobre lo que un Maestro debe hacer cuando se traslada de un pueblo a otro; pero, como seguimos recibiendo preguntas, reproducimos detalladamente esas reglas, ampliadas como sigue:

Primera. Los nombramientos definitivos se publicarán en la "Gaceta de Madrid", al resolver las reclamaciones presentadas a los provisionales. En esa resolución solamente suelen nombrarse las variaciones que se introducen, confirmando los demás, sin dar ya nombres, por lo cual debe consultarse la propuesta general.

El plazo de treinta días para la posesión se cuenta desde el siguiente, inclusive, al de la publicación de la "Gaceta". Téngase esto presente. ("Gaceta" del 27 para Maestros y 26 para Maestras.)

Segunda. Las Secciones administrativas son las encargadas de cumplimentar esta confirmación. Así, los nombramientos, propiamente tales, debiera expedirlos el Ministerio para cada uno de los interesados; pero como esto llevaría mucho trabajo y dilaciones, los expiden, por delegación, las Secciones administrativas. Estas, en vista de la "Gaceta", deben extender inmediatamente los documentos distintos:

Primero. Uno de notificación al nombrado para que se halle enterado.

Segundo. Otro de diligencia para el título administrativo, que se envía al pueblo o localidad donde radica la Escuela adjudicada.

Tercero. La primera comunicación se envía al Maestro; es una notificación del nombramiento. La hace el Jefe de la Sección de la provincia en

y si se quiere más, basta aumentar la cuota en proporción. Se muestra partidaria del proyecto del señor Montes de Castro, y propone a éste que recoja adhesiones, y cuente, desde luego, con la de la señora Blanco.

El concurso excepcional.—Don J. Sáez, de León, opina que se debe resolver como los demás, y sobre todo que no está justificado poner de nuevo la traba de los tres años.

que esté la Escuela adjudicada, y, generalmente, a pueblos de otra provincia, por lo cual los datos para el envío no son siempre completos.

No hay, pues, que extrañar, a veces, que sufra extravío o retraso. Por eso quienes se ven nombrados no deben confiar completamente en recibir esa comunicación, y será conveniente que preparen el traslado, aunque no la reciban. Esto es lo que enseña la experiencia.

Cuarto. Vista la confirmación en la "Gaceta", y recibida la notificación a que hacemos referencia en la regla anterior, o sin ella cuando se retrase, el Maestro nombrado debe preparar el traslado como sigue:

a) Entregará la Escuela al Consejo local con todo el material e inventario duplicado del mismo, con uno de cuyos ejemplares se quedará.

b) Rendirá a Sección administrativa cuenta del material que haya percibido; y

c) Recogerá el cese del Consejo local, haciendo que por el Secretario se extienda en el título administrativo, con el visto bueno del Presidente.

De esa certificación sacará tres copias en papel sellado de 0,25 pesetas, que irán firmadas por el Maestro y con el visto bueno del Presidente del Consejo local y sello del mismo, y las enviará a la Sección de la provincia en que cesa, para la liquidación de haberes y baja en la nómina. A la vez comunicará de oficio el cese al Inspector de Primera enseñanza y al Consejo provincial.

Con ello ha terminado en la Escuela que venía desempeñando, y está en condiciones de ponerse en viaje para el nuevo destino.

Quinto. Al llegar a éste, debe presentarse al Consejo local, el cual habrá recibido ya de la Sección de Primera enseñanza un documento impreso en una hoja de papel, en que consta la diligencia de nuevo nombramiento que deberá unirse al título administrativo. Al pie de esa diligencia, también impreso, hay modelo para la toma de posesión. Basta simplemente llenar los huecos que contiene, fecharlo, que firme el Secretario del Consejo local y el Presidente, poniendo el

sello del Consejo local, si lo tiene. Esta hoja debe reintegrarse con póliza de 1,50 pesetas, y se une, como hemos dicho, al título administrativo, del cual formará parte integrante para lo sucesivo.

Hecho esto, procede que se haga cargo de la Escuela, pidiendo el inventario que haya dejado el Maestro anterior y comprobando las distintas partidas. A veces las autoridades locales no entregan el inventario con cualquier pretexto, y entonces deberá proceder a formarlo el Maestro.

Sexto. Después de lo anterior, y sin perder tiempo, el Maestro sacará tres copias de la diligencia de nombramiento y de la toma de posesión, es decir, de la hoja adicional que ha unido al título, consignando también la póliza de reingreso que haya fijado en ellas. Las copias se hacen en papel de 0,25 pesetas o reintegrado con timbres correspondientes, con la firma del Maestro y visto bueno del Presidente del Consejo local, y las remitirá a la Sección administrativa de la provincia a que ha ido destinado, en la misma forma que lo hizo con la diligencia del cese, a la Sección de la provincia que ha dejado. Notificará

también, de oficio, al Inspector la posesión que ha tomado y la fecha, así como al Consejo provincial.

Séptimo. Como complemento de estas medidas de carácter administrativo, muy interesantes para el ingreso en nómina, debemos añadir:

a) Que la Sección administrativa de donde cesa debe expedir certificación de la liquidación de haberes; y

b) Que la misma Sección debe enviar los datos del expediente personal.

Octavo. Finalmente, si al cesar en una Escuela ha percibido cantidades por material, debe remitir a la Sección cuenta justificada del importe invertido. Si con cargo al trimestre

OBRA NUEVA

MANUAL DE ANALISIS GRAMATICAL

por ANDRES BELLO

Trata lo mismo la oración simple que la compuesta con una sencillez que maravilla.

Precio, 3,50 pesetas. De venta en esta Administración.

EL MAGISTERIO ESPAÑOL
Calle de Quevedo, 5. Madrid.

en que se produce el traslado el Maestro ha invertido algún material en la Escuela sin percibir cantidad alguna, convendrá proceder como sigue: deberá quedar consignado ese gasto en el libro de contabilidad de la Escuela y en el inventario de la misma, y podrá reclamar las cantidades al sucesor, cuando éste las cobre, o tendrá que pagarlas al sucesor en la nueva Escuela si halla gastos hechos. Para ello es preciso que los gastos estén debidamente justificados, estén dentro de presupuesto aprobado y no sean superiores a la cantidad proporcional que de la asignación del material corresponde al tiempo en que aquél la desempeñó. Esto afecta por igual al Maestro trasladado en el lugar del cese para cobrar lo que proceda, y en la posesión para abonar lo justificado.

Es un detalle que suele dar motivo a quejas y reclamaciones. Estas no deben existir, o se resuelven con facilidad, si se lleva bien el libro de contabilidad de cada Escuela, en el cual debe constar el inventario, copia del presupuesto aprobado y las cantidades invertidas por orden cronológico. Se pueden dejar copias de las facturas o recibos, para que el que vaya después pueda rendir las cuentas; pero entendemos que es medida de prudencia conservar los recibos originales, porque quedando la Escuela cerrada, aunque sea por poco tiempo y en manos extrañas, hasta que vaya otro Maestro, los documentos originales pueden sufrir extravío de difícil remedio. Cuando el sucesor cobre el material y abone lo justificado, se le pueden entregar las facturas originales para la rendición de cuentas.

Con esto creemos dejar explicado detalladamente la tramitación de los nombramientos y los actos necesarios para cesar en una Escuela y trasladarse a otra, tomar posesión y entrar en la nómina.

Hay algo todavía referente al traslado del expediente personal; pero en ello, si las cosas se llevan reglamentariamente, no tienen que intervenir los Maestros; eso debe hacerlo de oficio, enviándolo la Sección administrativa de la provincia en que se cesa a la en que se toma posesión.

A todo esto debemos añadir que donde no estén constituidos los Consejos locales de Primera enseñanza habrá que recurrir al Alcalde y al Secretario, como representantes de los organismos antiguos.

Dictado y Redacción

por

Joaquín Salvador Artiga

Inspector de Primera enseñanza

DICTADO Y REDACCION son dos alicientes de trabajo que es menester tengan una mayor preferencia en las tareas escolares, pues con el Dictado se explican las reglas del lenguaje y de la Gramática para el logro fácil de una cultura que da como resultante las precisiones del habla, y con la Redacción se testimonia en vuelo libre el pensamiento del niño para que diga con la pluma, y por su cuenta, las gallardías que le son propias en el avance formal de cada día: dos energías que las hizo suyas el fuero pedagógico moderno, en alto el agrado de que la tarea de la enseñanza se desenvuelva con todos los atributos que ampara la razón. Por el Dictado, el aprendizaje de las luminarias que son solicitud de la expresión cabal de las ideas; y por los ejercicios de Redacción, la evidencia de que el escolar acredita su actividad, sus disposiciones y sus gustos—amplio el horizonte y sin trabas—, al producirse con los elementos que para cada caso le pertenecen.

Grado preparatorio: ejemplar, 3 pesetas

Grado elemental: ejemplar, 6 pesetas

Pídase en librerías o EL MAGISTERIO ESPAÑOL,
calle de Quevedo, 5. MADRID

TEMAS PARA LOS CURSILLISTAS

Pedagogía: Premios y castigos.— Es, a mi juicio, esta cuestión de los premios y castigos un tema de importancia excepcional, del que se han ocupado siempre los educadores antiguos y modernos; mas sabido que la Pedagogía moderna tiende a suprimirlos o dulcificarlos, me atrevo a señalar a los cursillistas cómo los aplicamos algunos viejos Maestros en la Escuela nueva.

Yo apelo a los castigos sólo en casos extremos que considero absolutamente necesarios, siempre dentro de las condiciones de edad, temperamento, carácter de los niños, herencia, etc., y abrigo la esperanza de poder, con el tiempo, llegar a suprimirlos en absoluto.

En los primeros períodos del desarrollo del niño, procuro inculcar una ciega obediencia a los mandatos de sus padres y el Maestro. Algo así, como si el niño no tuviera voluntad propia. En esta primera edad, no es capaz el niño de guiarse por sí, y ha de sujetarse fielmente a los mandatos de sus educadores.

Esa obediencia ha de llevarse hasta el grado que sea preciso; mas el exigir en todos los casos una sujeción y disciplina militar, tampoco debe convertirse en un principio. El niño rompe a veces esa obediencia y sumisión, obedeciendo a sus instintos, y no es propio castigarle si obró por ignorancia o inconsciencia. El Maestro debe hacerle comprender la razón o la necesidad de hacer lo que le manda, en forma que el niño lo entienda claramente, y siempre que sea posible subsituirá la orden, que en muchos casos va contra la voluntad del niño, por el ruego o la petición, que expresa la orden de mando suavizada.

Cuando el niño es mayor, debe aplicarse la sugestión indirecta. Una orden o un ruego directos pueden provocar enojo en el niño y también, en ciertos casos, una sugestión contraria. Una orden enérgica, autoritaria o extemporánea, sin que la suavicen palabras preliminares que la modifiquen dulcificándola, puede crear un antagonismo entre el Maestro y el alumno y surtir efectos deplorables educacionales. Además debe el educador destacar la circunstancia de que esa orden es inevitable.

En la aplicación de los castigos a

niños mayores y en las clases de adultos sobre todo, se debe ser muy cauto, empleando con suavidad los castigos; pues alguno de los sistemas empleados en niños pequeños son inaplicables de todo punto para mayores o para adultos.

Lo principal que debe hacer el director educativo es afanarse por conjurar la posibilidad de que sean infringidas las reglas disciplinarias de la Escuela, y así se evitará tener que aplicar los castigos. Siendo perfecta la disciplina y eficaz la labor, serán poco necesarios los castigos, y elevada será la categoría de la Escuela.

La cuestión de los castigos ha sido resuelta de distintos modos, según las épocas, antiguas o modernas. En los tiempos pasados, lo mismo la Escuela espartana que la Escuela eslava, creían en el valor pedagógico del castigo severo, y lo aplicaban como artículo de fe. En el "Domostroy", obra pedagógico-literaria del siglo XVI, el anónimo autor se muestra conforme con las ideas de su tiempo y recomienda los castigos corporales, aconsejando al educador que, por amor al niño, se puede llegar "hasta romperle las costillas" y no "mimarle", para que, cuando mayor, no sea el "terror" de sus padres.

En España todavía circula por las bocas del pueblo reaccionario e ignorante, el lema antiguo de "la letra con sangre entra", como dando a entender que, para enseñar con eficacia, tenía necesidad el Maestro de manchar el venerable recinto de la Escuela con la sangre generosa del inocente niño.

Esa era la divisa de la Escuela rutinaria y memorística. Nada más cruel, erróneo e inhumano.

En la Edad Media, los educadores eran partidarios de estos enormes castigos corporales. Pero ese era tiempo en que se creía que el hombre era un rebosante vaso de pecado, y se le consideraba, naturalmente, malo y perverso.

Con Rousseau se inició el movimiento de protesta contra toda forma de castigo. Rousseau lanzó esta frase, por oposición a las teorías medioevales sobre culpabilidad infantil originaria: "Todo es bueno cuando sale de las manos del Autor de la naturaleza; más todo degenera en manos del hombre" (libro primero del "Emilio",

primer párrafo), y se expresa en toda su obra con gran energía contra el castigo corporal y toda clase de castigos.

Bien es verdad que el eximio filósofo, a nuestro juicio, es poco consecuente, porque, después de pronunciarse teóricamente opuesto al castigo, la fuerza o la coerción, en otro pasaje del libro citado manda encerrar al niño, porque rompió un cristal, en un cuarto obscuro, donde, amedrentado, alborota y grita primero, y prorrumpe en llantos y gemidos después, sin que le atiendan el padre y el ayo, que le oyen impasibles.

Luego se deduce que en Rousseau no iba unida la teoría con la práctica, y nos parece exagerada la dureza de la corrección. Si el niño rompió un cristal, una y otra vez, el educador debió "prevenir" para que no se rompiera la segunda, y así se había evitado la aplicación del castigo.

En la actualidad, es universalmente reconocida por los educadores la tendencia a proscribir totalmente los castigos corporales en la Escuela, y, teóricamente, prestigiosos pedagogos españoles, ingleses, suecos y americanos, están acordes en este punto.

Mas, en la práctica, es inobservable.

Sabemos que en todos los países de la Europa central y occidental se emplean en la Escuela largas series de castigos corporales. Solamente en la moderna Rusia, es donde el plan parece que se halla más dulcificado o restringido.

De nuestra Escuela hemos de repetir que apelamos al castigo sólo en casos extremos, y que aspiramos a la completa supresión; mas, por hoy, no es esto posible, porque luchamos con infinitas circunstancias: la escasez de medios; el ambiente exterior de la Escuela, que destruye en parte nuestra labor, por incultura del pueblo y deficiencias en la educación de los padres; y la falta del niño a las clases por las temporadas, que contribuye a que éste pierda los hábitos de orden y disciplina que imprimimos a nuestras enseñanzas.

Con todo, aseguramos que nuestro plan se ajusta a una humana benevolencia, y, que en ciertos casos, que otros Maestros castigarían, nosotros no tenemos necesidad de hacerlo.

Ejemplo: Dos niños quieren sentarse en el mismo sitio, por esos caprichos que tiene la infancia. Son ya

de una de las secciones de mayores y de complexión fuerte y robusta. Uno tira del asiento para abrirle y sentarse en él; el otro, a la inversa, para cerrarlo y que no se siente el compañero. Las dos fuerzas son opuestas, y por una ley física se han de destruir. Pero, ¿qué se destruye?... El asiento. Es de dos piezas de madera encolada, que se despegan en dos pedazos.

Sensación en la clase. Rumores. "¡El asiento roto!" "¡El asiento roto!" "¡Han roto el asentadero!"...

Una sencilla reconvención del Maestro basta.

Hay que arreglarlo. ¿Cómo? Ellos mismos lo saben bien.

—¡Señor Maestro!... Nosotros no creíamos que se iba a romper.

—Se puede arreglar—dice otro—; ellos ya me conocen; clavaremos un listón por debajo y no se verá. Nos puede servir una regla vieja y deteriorada que hay en el armario. Yo tengo clavos...

—¡Hala! ¡hala!, pues a verificar la reparación, les digo. ¡Animo! ¿Puede ser un castigo menor?

Creemos que ni siquiera merece el nombre de castigo.

Así, obramos con arreglo a uno de nuestros principios: "Pudiendo evitar el castigo y obtenerse por otro medio el resultado apetecido, debemos rechazarlo en absoluto".

Pasamos a otras Escuelas y observamos las mesas desvencijadas y manchadas de tinta.

Esto dice muy poco en favor del director educativo. Hay que inculcar desde el primer momento la idea de limpieza y armonía en todo.

En mi Escuela no hay manchas de tinta en los pupitres.

Como en todas, diariamente el niño derriba algún tintero, como el pájaro en la jaula derriba el cacharrito del agua cristalina.

Pero todos mis niños saben que la tinta fresca no mancha en el barniz si se limpia inmediatamente.

Y cuando el niño por un descuido ha vertido un tintero, en vez de aturullarse o aturdirse, como harían otros temiendo el castigo, sale corriendo hacia la pizarra más próxima, donde está colgado el paño humedecido, y rápidamente limpia por sí la tinta derramada, que desaparece sin dejar huella ni vestigio.

No hay motivo para emplear castigos ni reprensiones. La mesa quedó tan limpia o más que antes.

Una sección de niños estudiaba sobre el mapa de España. Uno de los alumnos, quizá el más atolondrado, el más inconsciente, se apoyó en la media caña y el mapa cayó al suelo desprendido. ¡¡¡Horror!!! ¡El mapa roto! Esto sería tremendo delito en la Escuela antigua. El Maestro cogería las disciplinas, la palmeta, el puntero y apalearía al niño que tal acto hubiera ejecutado. O le aplicaría la ley del "talión": el que rompe, paga. Llamar al carpintero y que los padres paguen el valor de las composturas. ¿Es eso?...

¡No es eso, no!

En mi Escuela el Maestro se acerca con naturalidad, sin un gesto de disgusto, de ira, o de indignación: tranquila y lentamente, muy dueño de sí. Los niños le miran inmóviles, expectantes, queriendo adivinar...

Llama a algunos mayores. Todos le rodean.

—¿Qué ha pasado?—pregunta.

—La media caña del mapa la rompió Fulano.

—Sí—dice compungido—; pero es que Mengano me dió un tirón del brazo. ¡Fué sin querer!...

—¿Se puede arreglar?—interroga el Maestro, dirigiéndose a los mayores.

Los niños lo examinan, ven que la tela saltó sólo en el borde por los agujeros de los clavos a impulso del tirón; observan cómo queda una extensa superficie de tela no afectada, donde se puede clavar una y otra vez.

—Se puede reparar fácilmente—contestan.

—¿Cómo?

—Sacando los clavos y clavando en otros puntos distintos de la tela.

—¿Qué necesitamos?

—Pues unas tenacillas de arrancar y un martillo; las mismas puntas pueden servir.

—¿Quién tiene tenazas de arrancar?

—¡Yo las traeré!—dice uno.

—¡Y el martillo, yo, que tengo dos!—dice otro.

—Esta tarde, después de clase, lo arreglaremos. ¿Quién se queda?

Todos quieren quedarse. El Maestro elige los más hábiles.

Sentencia: "Fulano—el que rompió el objeto—y Mengano—el que dió el tirón—se quedarán para que nos ayuden a repararlo y así aprenderán a clavar, ya que tan bien saben "des-

clavar"... ¿Os parece bien?—pregunto a los mayores.

—¡Sí, sí!—dicen los culpables—, ¡si nosotros queremos quedarnos los primeros! ¡No faltaba más!

Sonríen satisfechos todos, retornan a su sitio, y continúan alegremente el trabajo interrumpido.

¿Es esto castigo, o es actividad?

Por la tarde, los incipientes marqueteros, bulliciosos y alegres, reparan el mapa: unos tienen, otros sujetan, clavan o desclavan, y el objeto queda tan nuevo y tan fuerte como estaba antes.

Han aprendido a hacer sus cosas sin ayuda de nadie.

Grandísima diferencia existe entre el hombre que sabe hacer sus cosas y el que para todo necesita un especialista.

El niño será más útil cuanto más cosas sepa hacer por sí.

Estamos convencidos de que la sociedad futura no necesitará apelar a los castigos.

Leemos que en Alemania se empleaban, hasta hace poco tiempo, hasta treinta y cuatro tipos de castigo corporal permitidos; mas los periódicos han protestado, de cuando en cuando, contra esa práctica. Los golpes de palmeta en los dedos de la mano, los cachetes en la cabeza o en la cara, los pellizcos en las orejas, los tirones de pelo y los azotes en el cuerpo con disciplinas, figuran entre esas deplorables prácticas anticuadas.

Creemos intolerables, naturalmente, toda suerte de castigos humillantes, y de aquí que no empleamos nunca los antedichos.

A nuestro juicio, deben quedar por completo al margen de todo procedimiento de sana educación medidas como poner de rodillas, confinar en un rincón de espaldas a la clase, imponer emblemas mortificantes y dejar a los niños sin comer, reclusión en la Escuela. Si este último tipo lo empleo alguna vez, es como finalidad utilitaria por complementar una enseñanza práctica, recluyéndome, en primer lugar, con ellos y durante corto tiempo, que suele ser el necesario para terminar el trabajo.

Spéncer, lo mismo que Rousseau, se expresó con peculiar energía contra esta clase de castigos, aunque exceptuando los "castigos naturales", que son aquellos consecuencia natural de la conducta del niño.

Si el niño rompió el cartapacio, la pluma, el tintero, el compás, etc., no

es acreedor al duro castigo corporal; pues, al dejarle algún tiempo sin el objeto estropeado, moralmente, se castigará por sí, con el sufrimiento que engendra el observar que el amigo o compañero de al lado poseen todavía dicho objeto, y ante su vista hacen uso de él.

Un niño posee un caballito de cartón: en las primeras horas juega alegre con él; mas al poco tiempo quiere saber lo que hay dentro, por ese instinto de curiosidad connatural en la infancia, y le hace un agujero. El niño no es responsable, porque obedece a sus naturales instintos. El solo se castiga. Abre la barriga del caballo y no encuentra nada. ¿Qué esperaba encontrar?... Suficiente castigo tiene con ver roto un juguete que tanto anheló poseer. Arrepentido, quiere arreglarlo: no sabe, ni puede...; gime y llora... ¡Oh dolor!

¿Por qué castigarle más?

A una niña le compran una preciosa muñeca. Sabido es que la niña, en su inconsciencia, por el instinto de madre que lleva dentro, cree que la muñeca es su hijita, que es un ser con vida como ella; así, la mece, la arrulla, la duerme, pretende darle la arrulla, y hasta cree que puede ejercitar funciones fisiológicas. ¿Qué extraño es que crea también que la moña necesita aseo y limpieza? En un descuido de la mamá, la desnuda, prepara el baño y sumerge en el agua tibia a la muñeca policromada. Al extraerla, quiere secarla como a ella la seca su mamá y... ¡Oh decepción cruel!... Los colorines se disuelven en el agua, el cartón engomado se descompone y la primorosa muñeca que hizo sus delicias queda convertida en una masa informe e inmundada. Llorando con desconsuelo la niña al ver la horrible metamorfosis, y la madre acude a los lamentos...

Inhumana crueldad será si pega a la niña.

Pudiéramos citar innumerables ejemplos, pero a nuestro objeto de demostrar que son suficientes los castigos naturales, no nos resistimos a señalar el de un niño de cinco años que tenía enorme capricho en poseer una pelota de goma; se le compró una excelente, como premio a una de sus infantiles "gracias", y el goce del niño no tuvo límites al poseer el juguete anhelado. Inmediatamente salió a jugar al jardín de la casa, y al despedirla con demasiado ímpetu, la pelota saltó la valla y cayó a la pró-

xima calle. Inútiles e infructuosas fueron las pesquisas del niño y los criados por encontrarla. No pareció. El pesar que se apoderó del niño por la pérdida, para él irreparable, fué inmenso; pero enterada la mamá, le reprendió y recriminó agra y duramente, propinándole una buena zurra.

El dolor físico y moral del niño fué tan grande que en aquel mismo día cayó enfermo, y, a juicio de los padres, éste fué el origen de una enfermedad que a los pocos meses le acarrea la muerte.

Uno de los educadores rusos, al formular la misión del castigo, sostiene que el objeto no es otro que "llamar al orden a ciertos individuos que no observan a veces o nunca las reglas de la vida escolar, a fin de que no les impidan a los otros trabajar, jugar y sentirse libres en la Escuela, y no introduzcan un elemento de discordia, pasión y revuelta en el apacible ambiente moral de la Escuela o de la familia.

He tenido un alumno anormal que había tomado la costumbre de alborotar y gritar con todas sus fuerzas cuando era más preciso el silencio y cuando yo más lo recomendaba: cuando en clase general explicaba la lección del día a los alumnos más adelantados.

Le reprendí bastantes veces; mas como no se enmendaba, le volví a amonestar, y, como a pesar de ello se negaba a someterse al régimen de la Escuela, hube de expulsarle temporalmente de clase, en varias ocasiones, porque su conducta era una rémora para la enseñanza y un perjuicio apreciable el que causaba a la comunidad escolar.

Solamente así, en casos tan extremos, debe aplicarse esta sanción. De mí sé decir que es la única vez que la he llevado a la práctica en mi vida profesional, y porque el alumno era un completo desequilibrado mental.

Por último, creemos que el Maestro ha de ser inflexible en las reglas disciplinarias que imponga a sus alumnos y en otra cualquier clase de exigencias; y si ha de ser severo en exigir su estricto cumplimiento a todos los escolares, aún más debe ser crítico austero consigo mismo. Por lo tanto no debe nunca ofrecerse como ejemplo de flojedad o indecisión, porque se perderá la disciplina, ni tampoco debe dejarse llevar de la cólera o

enojo excesivos, porque cualquier medida represiva perderá su verdadero valor educacional si con bilis es aplicada.

Tan pronto como el Maestro haya adoptado una medida represiva o aplicado un castigo cualquiera, debe olvidar la causa y no volver a recordarla nunca. Hay que precaverse contra la fuerza sugestiva de tales recuerdos, porque hay un peligro en estimular la repetición del acto reprimido.

El Maestro que tiene cariño a su obra y posee buen tacto, empleará los castigos en muy contadas ocasiones. No gastará "pólvora en salvas", porque entonces los niños se acostumbrarán a esas medidas y dejarán de ser eficaces con la repetición.

Réstanos decir los castigos que podemos permitir, pero nos abstengamos de dar una respuesta única y general. Depende de las condiciones de la Escuela y de la edad del niño.

El castigo que en un párvulo resulta admisible, puede no serlo en un niño mayor, y menos se le puede aplicar a un adulto. Por lo tanto, el castigo empleado por una misma falta varía mucho si lo aplicamos a niños de las primeras edades de la Escuela, a los de secciones más adelantadas, o los alumnos de las clases de adultos.

Concretando lo posible, diremos: a chicos de seis a siete años, aplicamos leves castigos corporales, sin prodigarlos, porque creemos que en tales edades el niño es incapaz de comprender el reproche, la amonestación o la censura explicativa, ni alguna otra restricción moral.

En niños medianos o mayores, tomando la palabra "castigo" en una amplia interpretación, decimos que varía desde un simple reproche en tono de broma festiva o una blanda reprimenda hasta la expulsión temporal de la Escuela, sin que apliquemos este último medio sino en muy contadas ocasiones.

En las clases de adultos, si alguno de sus miembros interrumpe la tarea, se le llama la atención por los mismos compañeros superiores a él en edad o conocimientos; si no obedece, le hacemos directamente los reproches oportunos, siempre con suavidad, para no herirle en su amor propio; y si se niega a cumplir las reglas disciplinarias, resultando pernicioso su continuación en clase por el mal ejemplo que puede dar a los

E N P R O D E L A P A Z

Quedamos en nuestro primer artículo sobre este tema que las guerras son causadas por procesos colectivos, y decíamos que en este segundo estudiaríamos la manera de influir el Magisterio sobre esas colectividades (Sociedades), para que se den cuenta de la barbarie que realizan con la guerra.

Es indudable que en los días actuales hay una especie de repulsa latente contra la guerra, debida, sin duda, al horror producido en todas las

demás, o porque la autoridad del Maestro flaquea, le aplicamos la expulsión de un día o por varios, según sea la falta, sin que hayamos opelado nunca a la expulsión definitiva.

Respecto a las recompensas, lo mismo que nos hemos pronunciado con tendencia a la supresión de castigos corporales, nos inclinamos a la eliminación de toda clase de distinciones.

Es cierto que, como estímulo, determinado tipo de recompensas, como adelantar al niño un puesto en la sección, lo admitimos todavía, porque esa distinción lleva en sí al mismo tiempo un castigo que a otro queremos aplicar, y en ese sentido conduce a la emulación a todos los demás; pero opinamos que la mejor recompensa es el aprecio del Maestro al niño que se conduce bien, demostrándole con palabras corteses y afectuosas, que contribuirán a que el alumno sienta esa íntima satisfacción que da el bien obrar, que es como el goce interior que experimenta el espíritu cuando tiene tranquilidad de conciencia por el deber cumplido.

Creemos muy probable que, con el tiempo, las sociedades modernas que están formándose, borrarán los últimos vestigios de todo sistema de distinciones artificiales, que sólo conducen a engendrar egoísmos y una malsana vanidad, haciendo que el niño trabaje única y exclusivamente con miras al premio, y no como debe trabajar: movido por un entusiasmo natural, fervoroso y arrebatador por su obra, parecido al que siente el artista, el poeta o el orador por cualquiera de sus creaciones.

Calzada de Oropesa (Toledo), agosto de 1933.

Wenceslao ESTREMER

naciones por los estragos de la pasada lucha europea. Los pueblos (en su verdadera acepción), no creo estén dispuestos a lanzarse nuevamente unos contra otros, pero las circunstancias políticas, y las rencillas entre gobernantes, pudieran con sus sofismas engañarlos y predisponerlos. De donde surge la pregunta: ¿Debe obedecerse el mandato de un gobernante que lance su pueblo a la guerra?

Es, sin duda ninguna, cierto que la obediencia a actos que sabemos repugnan, no sólo a la recta razón, si que también a los intereses sociales y al progreso humano, más que una virtud es una insensatez. ¿A título de qué hemos de obedecer el mandato que nos obligue a matar, a robar, a sembrar la desolación.

La vida moderna, con su ola aparente de rebeldía, tiene que poner en crisis todas las obediencias cuando éstas no tienen por fundamento la verdadera moral, la verdadera virtud, o sea cuando no sirvan para el progreso moral y material de la humanidad. ¿Y por qué se ha de librar de esta crisis la obediencia de prestarse a la guerra? La autoridad que nos la ordena ha decaído de ella, no tiene esa autoridad, porque no representa los sentimientos de la sociedad que se la confirió, ya que su misión (si se han presentado dificultades o incidentes entre dos pueblos o sociedades) es usar de aquellas razones, que convengan a los supuestos contrarios, y no sólo no exigir, sino no pedir aquellas reivindicaciones que sabemos injustas, sin llegar jamás a la violencia, ya que ni hay posibilidad de que se agoten los medios amistosos, ni las razones. Y cuando estas razones no quieran ser reconocidas, debe imponer la justicia entre los pueblos litigantes, un tribunal o tribunales internacionales, como la actual Sociedad de Naciones, cuyo prestigio y cuya autoridad debemos propagar.

Dice el padre Feijóo, hablando de los energúmenos: "Es un sujeto que, persuadiendo al pueblo, goza una amplísima libertad para cometer cuantos delitos le dicte su antojo. Puede matar, quitar honras, cometer hurtos, incendiar pueblos y mieses; en fin, arrojar a cuantas violencias quiera"; y los califica diciendo: "¿Puede haber especie de gente más pernicio-

sa en el mundo?" Pues bien; aquel jefe del Estado o gobernante que lanza su pueblo a la guerra, ¿qué es más que un energúmeno que engañando a su pueblo lo lanza a la miseria, a la ruina, a la desolación y a la muerte? Porque hay que desengañarse; es posible que en otros tiempos un pueblo, saliendo victorioso, pudiera justificar haber ganado en una guerra; pero hoy, con los medios de destrucción que todas las naciones poseen, sea victorioso o vencido, uno y otro quedan deshechos y desolados.

Es indudable que en la vida todo va sujeto a una ley de evolución, que hace derivar lo complejo de lo simple, y siendo esto así, la guerra, como fenómeno social, no puede deducirse más que de la lucha entre las hordas y tribus, y ésta a su vez de las luchas salvajes entre individuos. ¿Y vamos nosotros, con nuestra cultura y nuestra civilización, a volver al estado salvaje? ¿Y aquello que las sociedades cultas castigan con las mayores penas, cuando se produce entre individuos, va a consentirse entre los pueblos? ¿Es que vamos a glorificar el asesinato, la violación, la rapiña, el incendio, cambiándole sólo el nombre y poniéndole el de guerra? Todo gobernante que arrastre a su pueblo a la guerra es un ser amoral, que no mira ni ve más que la depravación de su conciencia, sin atender al bien común. Estoy seguro que si se hiciera un plebiscito entre los pueblos antes de lanzarlos a una guerra, éstas no se verificarían.

Fijemónos en que la guerra es el mayor absurdo moral que puede darse. Se la ha llamado la lucha noble, y jamás con mayor impropiedad. Porque los amigos de la víspera pasan a ser enemigos, sin que entre ellos haya mediado motivo alguno. En la guerra todos los vicios y todos los pecados pasan a ser virtudes. En la guerra el engaño, la mentira, la traición, el ardid, pasan a ser glorificados. ¿Es esa lucha noble? ¿La lucha jamás puede ser noble ni leal!

Anoche asistí a la exhibición de una película, cuyo nombre no cito para que no crean hago el reclamo. Entre todas sus escenas hay una que, a mi modesto juicio, sintetiza todo un poema pacifista. Alrededor de una mesa y bebiendo cerveza, hay sentados siete u ocho padres que perdieron sus hijos en la gran guerra, y

S E C C I O N O F I C I A L

en los cuales el odio al enemigo todavía anida en sus almas. Preséntase uno de sus compañeros, cuyo hijo también murió, y el cual por ciertas circunstancias sentimentales aposenta en su casa al matador de su hijo. Y cuando sus compañeros, vomitando su odio, le niegan el saludo y la amistad, y le arrojan en cara, como baldón, la hospitalidad que brinda a su enemigo, les contesta: "Pero locos, ¿quién puso en las manos de nuestros hijos los fusiles y las granadas? ¡Nosotros mismos! ¿Quién les aplaudió cuando marchaban al frente de batalla? ¡Nosotros mismos! ¿Quién se regocijaba y festejaba con sus victorias y con la muerte de sus contrarios? ¡Nosotros mismos! Nosotros, pues, somos los culpables de su muerte. ¡No quiero nada con vosotros, porque no sabéis más que odiar; me voy con los jóvenes, en los cuales el odio no ha entrado todavía en su corazón!

Pues yo, un pobre Maestro rural, también digo a todos mis compañeros: prediquemos todas estas ideas a nuestros niños, que en sus conciencias se formará la nueva generación de hombres que no permitirán la guerra. No perdamos la constancia, ni la fe; sólo la repetición crea hábitos y costumbres, y si incrustamos estas ideas un día y otro y siempre, tened por seguro que los niños que pasen por vuestras manos no irán a la guerra. Los niños de mi Escuela ¡todos los días aborrecen la guerra! ¡Ese pequeño juramento diario contra la guerra, va depositando lentamente en su conciencia, el sedimento de la paz!

Y para los hombres no nos faltarán ocasiones, ya que sobradas las tenemos en las clases de adultos, en las sociedades, en la plaza y en todas partes.

Nuestra misión es formar una nueva conciencia colectiva contra la guerra, que sustituya a la de tiempos pasados. Y en esa labor siempre seremos pocos los operarios, y la mies mucha. Pero tengamos la confianza y la seguridad de que, si no cejamos en nuestro empeño, habremos contribuido a que la sociedad sea algo mejor de lo que es, y habremos aportado nuestro granito de arena al grandioso edificio de la prosperidad y bienestar sempiternos de la Humanidad.

Vicente **ALTABERT**

Maestro de Campijo

Valencia, 1933.

INDICE DE LA «GACETA»

26 de agosto.—Orden resolviendo expediente formulado por el Consejo escolar de Ateca (Zaragoza).

Otra designando al Catedrático don Antonio García Presca para desempeñar la comisión del servicio que se indica.

Otra resolviendo reclamaciones formuladas contra las propuestas provisionales de destinos, contenidas en las Ordenes de las fechas que se indican.

Dirección general de Primera enseñanza.—Concediendo le excedencia ilimitada a don Jesús Mejuto Vázquez, Maestro excedente de Sésamo (La Coruña).

27 de agosto.—Orden disponiendo que don José María Monserrat Ferrando quede incorporado al Patronato escolar de Barcelona.

Otra resolviendo reclamaciones formuladas contra las propuestas provisionales de destinos contenidas en las Ordenes de las fechas que se indican.

Día 28 de agosto.—Orden disponiendo que por la Dirección general de Primera enseñanza se anuncien concursos para adquisición de material y mobiliario pedagógico.

Otro desestimando instancia promovida por don Octavio Viñas Heras.

Otra resolviendo expediente relativo al alcance prohibitivo de la Orden de 16 de noviembre último.

Otra autorizando a don Leopoldo Querol Roso para que se pesesione del cargo que se indica en el Instituto «Luis Vives», de Valencia.

Otra acreditando a doña Julia Gomis Llopis el haber anual de 9.000 pesetas.

Otra concediendo al Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Burgos la cantidad de 10.000 pesetas para organización y gastos generales del curso hispanofrancés.

Dirección general de Primera enseñanza.—Disponiendo que para el ingreso del alumnado en las Escuelas Normales habrán de completar los estudios necesarios para la obtención del grado de Bachiller.

Concediendo la excedencia ilimitada a la Maestra doña Dolores Bertó Salón.

Accediendo a lo solicitado por los Maestros de las Escuelas Nacionales de Nueva Villa de las Torres, don Mariano Gómez y doña María Babón.

Rectificando la Orden publicada en la «Gaceta» del 22 de junio último, sobre incorporación de Maestros y supresión de Escuelas, etc., de Barcelona.

Día 30 de agosto.—Decreto disponiendo puedan crearse, en las poblaciones que se indican, Institutos Nacionales de Segunda enseñanza.

Otro modificando en la forma que se

indica el apartado tercero del Decreto de 15 de julio de 1921.

Otro declarando incorporadas a las enseñanzas del Estado las del grado elemental de la Academia de Música de Sevilla, que sostiene la Sociedad Económica de Amigos del País.

Otros aprobando los proyectos redactados para construcción, en los puntos que se indican, de edificios con destino a Escuelas.

Otro declarando jubilado al Catedrático numerario de Lengua francesa del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Ciudad Real, don Ramón Alvarez Martín.

Orden resolviendo expediente de provisión de la Cátedra de Historia natural del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de San Sebastián.

Otra ídem consulta elevada por el Instituto Hispanomarroquí de Segunda enseñanza de Ceuta.

Otra anunciando a concurso de traslación la provisión de la Cátedra de Historia natural vacante en el Instituto nacional de Segunda enseñanza de Vigo.

Otra nombrando Vocales del Patronato local de Formación profesional de Bilbao, en representación de la Diputación provincial, a los señores que se mencionan.

Otra disponiendo que en los Institutos Nacionales y locales de Segunda enseñanza quede prorrogado el actual período de matrícula hasta el 15 de septiembre próximo.

Dirección general de Primera enseñanza.—Resolviendo la instancia de don Bautista Fañomir, contratista de las obras con destino a Escuelas graduadas en Bechi (Castellón).

Disponiendo que, como norma general, debe cesar en cada localidad el Maestro interino que ocupe la Escuela que ha sido provista en propiedad, cuando se posesione el Maestro nombrado.

Ídem se constituya en Melilla un Tribunal calificador de los Cursos de selección del Magisterio, cuya actuación se subordinará a lo dispuesto en la Orden de 22 del corriente.

24 agosto.—Excedencia.

Visto el expediente incoado por doña Dolores Bertó Salou, Maestra excedente de Lorcha, provincia de Alicante, número 7.427 del Escalafón, en suplica de que se le conceda la excedencia ilimitada para asuntos propios, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el Estatuto general del Magisterio, aprobado por Real decreto de 18 de mayo de 1923.

Este Ministerio ha resuelto conceder a dicha interesada la excedencia solicitada, como comprendida en el caso

cuarto del artículo 137 del referido Estatuto. ("Gaceta" 28 agosto.)

26 agosto.—Casa-habitación.

Vista la instancia suscrita por los Maestros de las Escuelas Nacionales de Nueva Villa de las Torres, don Máximo Gómez y doña María Babón, en solicitud de que el Ayuntamiento les abone, por indemnización de renta de casa-habitación, la cantidad de 250 pesetas anuales, que cada uno paga por la misma, y no la que por el Censo de población se fija en el vigente Estatuto del Magisterio para aquellos Ayuntamientos que no pueden suministrar casa decente y capaz a los Maestros:

Esta Dirección general ha resuelto acceder a lo solicitado por los Maestros de las Escuelas Nacionales de Nueva Villa de las Torres, don Máximo Gómez y doña María Babón, y que por la Inspección provincial de Primera enseñanza se oficie al citado Ayuntamiento para que les abone la cantidad que les adeuda, a razón de 250 pesetas anuales, en concepto del referido emolumento. ("Gaceta" 28 agosto.)

26 agosto.—O. D. Sobre el cese de Maestros interinos.

Vistas las numerosas consultas que se reciben en esta Dirección general acerca de cuáles Maestros interinos deben cesar en una localidad o Escuela, con ocasión de la provisión en propiedad de las vacantes que algunos de aquéllos ocupan y con el fin de resolver las dudas surgidas en los Consejos provinciales al aplicar la legislación vigente, confusa y en algunos aspectos contradictoria,

Esta Dirección general ha resuelto dictar las siguientes instrucciones:

1.ª Que, como norma general, debe cesar en cada localidad el interino que ocupa la Escuela que ha sido provista en propiedad, cuando se poseione el Maestro nombrado.

2.ª Que cuando se trate de una graduada donde existan varios interinos, correspondiéndole cesar a alguno de ellos, deben tener preferencia, para seguir ocupando las Secciones vacantes, los que tengan reconocido el derecho a la propiedad y hayan sido nombrados en tal concepto; y

3.ª Que, cuando se trate de interinos de igual condición, deben cesar los que sean más antiguos en la Escuela graduada, y si tomaron posesión el mismo día, los que tengan números más altos en las listas oficiales que sirvieron de base para su nombramiento. («Gaceta» 30 de agosto.)

26 agosto.—D. Construcción de Escuelas

Se aprueba el proyecto para la reforma del grupo escolar de Madrid de

nominado "Eduardo Benot", por un presupuesto de 576.260,56 pesetas, que se abonará el 50 por 100 por el Estado y el otro 50 por 100 por el Ayuntamiento de Madrid.

Se aprueba el proyecto para construir en Mondragón (Guipúzcoa) un edificio de nueva planta con destino a dos Escuelas graduadas, por un presupuesto de 120.078 pesetas.

Se aprueba el proyecto para la construcción en Tarragona de un edificio con destino a Escuela Normal del Magisterio primario, por un presupuesto de 1.101.744,68 pesetas, al que contribuyen el Ayuntamiento y la Diputación con un 25 por 100 del total. («Gaceta» 30 de agosto.)

26 agosto.—Normas para la creación de Institutos.

Es una exigencia inevitable la reorganización de los Institutos y demás establecimientos oficiales de enseñanzas medias, a los efectos de poder atender las nuevas necesidades que nacen al aplicar la ley que prohíbe la enseñanza a las Ordenes y Congregaciones religiosas. Precisa atender, no solamente a los fines de la sustitución al efecto de que no falten Centros públicos de enseñanza en aquellos núcleos de población importante en que ahora desaparecen los Colegios de las citadas Congregaciones, sino también a buscar una distribución más racional de aquéllos, puesto que no es el lucro que principalmente se fija en las poblaciones ricas abandonando las pobres el que puede determinar la nueva distribución.

No puede, sin embargo, basarse únicamente el Estado en un orden lógico de la distribución, pues no posee los medios económicos para atender con sus solas fuerzas a todas las necesidades, y tiene que buscar el concurso económico de Municipios y Diputaciones para resolver el problema de la creación y sostenimiento de las nuevas Instituciones docentes.

Tampoco puede pensar en una resolución definitiva del problema, pues no puede calcular de un modo exacto hasta qué punto la enseñanza privada laica, tolerada por la ley, ha de concurrir a la satisfacción de estas necesidades.

Por todo lo anterior, la organización se ofrece con carácter provisional, y conjugando los dos factores fundamentales de las necesidades docentes y de las posibilidades económicas.

La experiencia irá demostrando las necesarias rectificaciones, obligando a crear nuevos Centros o determinando la supresión de aquellos que se vea son innecesarios.

A este título provisional, el Ministerio propone la creación de Centros de enseñanza secundaria de tres clases, que se llamarán, respectivamente, Institutos

nacionales de Segunda enseñanza, Institutos elementales de Segunda enseñanza y Colegios subvencionados de Segunda enseñanza.

A estos mismos tipos deben reducirse los ya existentes, aunque este trabajo de reducción no debamos unirlo inmediatamente a los problemas urgentes de la sustitución.

Creemos indispensable establecer cierta unidad en el Profesorado, de suerte que desaparezca en el porvenir la enorme desigualdad que hoy existe, lo mismo en su competencia que en su estabilidad e independencia ante la función docente y examinadora.

Se fija la cantidad con que las Corporaciones municipales, Asociaciones de éstas y Diputaciones provinciales deben contribuir al sostenimiento de los respectivos Centros de enseñanza, según el tipo de éstos, y únicamente en casos excepcionales, con informe del Consejo Nacional de Cultura y por acuerdo del Consejo de ministros, podrán establecerse alteraciones. Establecidos al final los cuadros respectivos del Profesorado necesario en cada uno de estos Centros y las cuotas correspondientes con que los Municipios, Asociaciones de pueblos y Diputaciones provinciales deben contribuir, las distintas poblaciones que en la siguiente enumeración se señalan, como debiendo tener Centros de uno y otro tipo, podrán examinar si sus posibilidades económicas les consienten establecerlos y sostenerlos con la cooperación del Estado, o si solamente está en armonía con sus fuerzas un tipo de establecimiento inferior al que se les señala.

Considera este Ministerio que el Estado deberá paulatinamente ir absorbiendo el coste total de la Segunda enseñanza en la medida que se lo permitan las posibilidades del presupuesto, y para el orden en que esta absorción pueda hacerse se atenderá especialmente a la cuantía de los sacrificios con que los pueblos hayan contribuido a esta implantación provisional de la Segunda enseñanza.

Por todo lo cual, de conformidad con el Consejo de ministros y a propuesta del de Instrucción pública y Bellas Artes, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Podrán crearse, si los Municipios respectivos contribuyen a ello en la medida propuesta o si el Gobierno lo considera indispensable para los fines de la enseñanza, Institutos nacionales de Segunda enseñanza en las poblaciones siguientes: 1, Alcalá de Henares; 2, Badalona; 3, 4 y 5, Barcelona (capital); 6, Lorca; 7, 8 y 9, Madrid (capital); 10, Ronda; 11, Seo de Urgel; 12, Sevilla; 13, Valencia (Instituto Blasco Ibáñez).

El cuadro de Profesores y plantilla de los funcionarios de estos Institutos

nacionales de Segunda enseñanza se compondrá de dos catedráticos de Matemáticas, uno de Historia Natural y Agricultura, uno de Física y Química, uno de Literatura, uno de Geografía e Historia, uno de Filosofía y Derecho, uno de Latín y uno de Francés.

Cuando el número normal de alumnos sea tan excesivo que haga necesario aumentar el Profesorado, se atenderá también al desdoblamiento y especialización de las materias, y así los Profesores antiguos elegirán entre Física o Química, Geografía e Historia, Historia Natural o Agricultura, y las no elegidas serán provistas por el turno que corresponda.

Existirán también en la plantilla dos Profesores especiales: uno de Dibujo y otro de Educación física.

El servicio administrativo lo desempeñará un funcionario del Escalafón técnicoadministrativo y auxiliar del Departamento, y el subalterno estará integrado por tres porteros.

Cuando las necesidades del Centro así lo exijan, la Dirección del Instituto propondrá al Ministerio, con informe del Claustro, la asignación a dicho Centro con carácter interino del número necesario de Profesores agregados.

De la misma suerte podrán nombrarse también con carácter interino para el servicio supletorio en el personal administrativo y en el subalterno.

Art. 2.º Podrán crearse, si los Municipios respectivos contribuyen a ello en la medida propuesta o si el Gobierno lo considera indispensable a los fines de la enseñanza, Institutos elementales de Segunda enseñanza, en las siguientes poblaciones: 1, Alcázar de San Juan; 2, Arévalo; 3, Astorga; 4, Barbastro; 5, Burgo de Osma; 6, El Escorial; 7, Haro; 8, Irún; 9, Játiba; 10, La Línea; 11 y 12, nuevos en Madrid; 13, Mataró; 14, Medina del Campo; 15, Medina de Rioseco; 16, Mérida; 17, Monforte de Lemus; 18, Noya; 19, Piedrahita; 20, Plasencia; 21, Portugalete; 22, Priego; 23, Sanlúcar de Barrameda; 24, Santofía; 25, Tarrasa; 26, Toro; 27, Valdepeñas, y 28, Villafranca del Panadés.

El personal de un Instituto elemental de Segunda enseñanza se compondrá de un Catedrático de Matemáticas, uno de Historia Natural y Agricultura, uno de Física y Química, uno de Literatura y Latín, uno de Geografía e Historia, uno de Filosofía y Derecho, tres Profesores especiales: uno de Francés, uno de Dibujo y otro de Educación física.

El servicio administrativo lo desempeñará un funcionario del Escalafón técnicoadministrativo y auxiliar de este Departamento, y el subalterno estará integrado por tres porteros.

De la misma suerte podrá pedir la Dirección, con informe del Claustro, Profesores agregados con carácter interino a las distintas materias, cuando

las necesidades del servicio, en atención especialmente a la cuantía de la matrícula, lo exijan. También podrá pedir en análoga forma personal administrativo y subalterno por necesidades extraordinarias del servicio.

Art. 3.º Podrán crearse, si los Municipios respectivos contribuyen a ello en la medida propuesta o si el Gobierno lo considera indispensable a los fines de la enseñanza, Colegios subvencionados de Segunda enseñanza en las poblaciones siguientes: 1, Alcira; 2, Aranjuez; 3, Barco de Baldeorras; 4, Baracaldo; 5, Benicarló; 6, Carmona; 7, Carrión de los Condes; 8, Cazalla de la Sierra; 9, Cervera del Río Alhama; 10, Don Benito; 11, Ecija; 12, Egea de los Caballeros; 13, Estella; 14, Felanitx; 15, Guecho; 16, Guernica; 17, Hellín; 18, Luarca; 19, Lucena; 20, Llanes; 21, Manzanares (Ciudad Real); 22, Miranda de Ebro; 23, Molina de Aragón; 24, Mondoñedo; 25, Motril; 26, Nerva; 27, Peñafiel; 28, Sangüesa; 29, San Fernando; 30, Sigüenza; 31, Tafalla; 32, Tapia de Casariego; 32, Tarancón; 34, Tordesillas; 35, Villalba (Lugo), y 36, Villacarrido.

El cuadro de Profesores de un Colegio subvencionado de Segunda enseñanza se compondrá de un Catedrático de Literatura y Latín, uno de Matemáticas, uno de Historia Natural y de Física y Química, uno de Geografía e Historia, dos Profesores especiales: uno de Francés y otro de Dibujo.

El servicio administrativo lo desempeñará un funcionario del Escalafón técnicoadministrativo y auxiliar de este Departamento, y el subalterno estará integrado por dos porteros.

Si las necesidades del servicio lo exigieran, podrán pedir al Ministerio Profesores agregados con carácter interino.

Art. 4.º La cuota con que el Municipio, auxiliado o no por la Diputación o por una Asociación de Municipios, tendrá que contribuir al sostenimiento de un Instituto nacional de Segunda enseñanza será de 40.000 pesetas, pagaderas por trimestres adelantados en la Delegación de Hacienda de cada provincia.

No será suficiente que el Municipio contraiga el compromiso de sostener un Instituto nacional para su creación o sostenimiento, porque irrogando grandes gastos al Estado, éste no puede efectuarlos sino donde la matrícula numerosa lo aconseje.

La cuota con que un Municipio tiene que contribuir al sostenimiento de un Instituto elemental de Segunda enseñanza es de 25.000 pesetas anuales.

La de un Colegio subvencionado de Segunda enseñanza es de 15.000 pesetas; siendo en ambos casos aplicable lo establecido en cuanto a la forma de pago.

La categoría de un Colegio subven-

cionado podrá ascender a la de un Instituto elemental, o viceversa, mediante un sencillo expediente en que el Municipio adquiera el compromiso de la nueva cuota y el Ministerio, por informe del Claustro respectivo y de la Inspección de Segunda enseñanza, así lo acuerde en el Consejo de ministros. Cuando se trate de crear un Instituto nacional de Segunda enseñanza o transformar en ello un Centro ya creado de categoría inferior, será necesario consultar al Consejo Nacional de Cultura.

Art. 5.º Las enseñanzas de los Institutos nacionales e Institutos elementales de Segunda enseñanza serán las del Bachillerato completo que esté vigente y dadas todas ellas por su Profesorado oficial.

Los Colegios subvencionados de Segunda enseñanza tendrán a su cargo las enseñanzas correspondientes a los cuatro primeros cursos del Bachillerato, pudiendo, al terminar sus estudios cada alumno, darles un certificado de haber hecho estos estudios elementales de Bachillerato, que tendrán validez académica en todos los demás Centros de enseñanza.

Si el Ayuntamiento lo pide, está conforme el Claustro de Profesores y la Inspección informa favorablemente que el Colegio subvencionado de Segunda enseñanza está debidamente dotado de los laboratorios, gabinetes y material docente necesario para que puedan darse bien las enseñanzas correspondientes a los estudios superiores del Bachillerato completo, podrá concederse, oído el Consejo Nacional de Cultura y quedando obligado el Ayuntamiento a subvenir a los gastos que ello ocasione.

Esta concesión será siempre temporal y revisable.

Art. 6.º Los Municipios deberán entregar al Estado los edificios adecuados para los distintos Centros de enseñanza, de suerte que correspondan a la categoría respectiva por su capacidad, o deberán comprometerse a construirlos en el plazo más breve posible.

Si el Municipio no hiciese las reformas que se hayan exigido para su aprobación definitiva en el plazo fijado por la Inspección, se considerará anulada esta concesión provisional o suspendida.

Art. 7.º Los Ayuntamientos colaborarán a la adquisición del material científico y pedagógico, según las normas que este Ministerio dará oportunamente para satisfacer las exigencias pedagógicas con el material más adecuado ("Gaceta" 30 agosto.)

28 de agosto.—O. D. Creando un Tribunal para Cursos del Magisterio en Melilla.

Vistas las numerosas peticiones recibidas en esta Dirección general soli-

Plazas vacantes para adjudicarlas a cursillistas

(Conclusión)

Málaga. — Alfarnate, unitaria, 2.653; Almachán, unitaria, número 2, 2.406; Almallat Alto-Vélez Málaga, unitaria, 1.528; Almegía, unitaria, 3.607; Canillas de Aceituna, unitaria, número 2, 2.612; Casarabanela, unitaria número 3; Casares, unitaria número 1, 5.546; Cañada del Tesoro-Cortes de la Frontera, unitaria, 608; Cañete la Real, unitaria número 3, 5.223; Manilva, unitaria, 2.651; Venta Adolfo-Villanueva del Rosario, mixta, 509; Villanueva del Trabuco, unitaria, 3.112.

Murcia. — Abanilla, unitaria número 2, 3.077; Abarán, unitaria número 3, 4.627; El Algar-Cartagena, unitaria número 2; Barrio de Maravillas, número 1; Cehegín, unitaria, 2.259; Bullas, número 3, unitaria, 7.318; Canara-Cehegín, unita-

citando se cree un Tribunal calificador en Melilla para juzgar a los cursillistas del Magisterio solicitantes de dicha ciudad, que de otro modo habrían de trasladarse a Málaga para realizar los ejercicios.

Esta Dirección general ha resuelto lo siguiente:

1.º Que se constituya en Melilla un Tribunal calificador de los cursillos de selección del Magisterio, cuya actuación se subordinará a lo dispuesto en la Orden de 22 del corriente.

2.º Que dicho Tribunal estará formado por los señores siguientes:

Profesores: Don José Such Martín y doña Ester Arnaiz Solórzano.

Inspectores: Don Luis Alaminos Peña y don Felipe Lucena Rivas, de Soria.

Maestro, don Juan González Rodríguez, de Málaga.

Suplentes: Don Domingo Coronas Alina (P.) y don Francisco Rojas Bermúdez, M. de Málaga.

3.º En virtud de estos nombramientos se hacen las siguientes modificaciones en los Tribunales que se expresan:

Tribunal de Soria.—Queda como Inspectora suplente doña Ana Moreno Gutiérrez.

Tribunal de Cádiz.—Queda como propietario en el segundo Tribunal don Gaspar Sánchez Pérez y se nombra Inspector suplente de dicha provincia a don Juan García Magariño, de Málaga.

4.º El número de plazas que han de ser provistas por el Tribunal de Melilla, así como la rectificación de la distribución general que ha de hacerse en vista de los errores comprobados en algunos datos enviados por los Consejos provinciales, se hará pública oportunamente. («Gaceta» 30 de agosto.)

ria, 662; La Ejesa-Librilla, unitaria, 1.012; La Encarnación-Caravaca, unitaria, 627; Barragal-Lorca, unitaria, 2.072; Estrecho, número 1; Cartagena, unitaria, 2.691; Garapacha-Fortuna, unitaria, 595; Marazagóns, número 2, unitaria, 635; Mazarrón, unitaria número 2, 8.445; Molina de Segura, unitaria número 6, 5.708; Morata-Lorca, unitaria, 1.349; Moratalla, Auxiliaria de párvulos, unitaria, 5.132; Pliego, unitaria número 2, 251; Puebla de Mula-Mula, unitaria, 694; Puerto de Mazarrón, unitaria número 2, 5.097; Tercia, unitaria número 2; Lorca, 2.361; Abarán, unitaria número 4, 4.627; Alhama, unitaria número 4, 5.031; Alhama de Murcia-Alhama, párvulos número 6, 5.031; Archena-Murcia, Sección graduada, 4.130; Barrio de Maravillas-Cehegín, unitaria número 2, 2.259; Beniel, Sección graduada, 2.497; Lorquí, unitaria número 3, 2.208; Moratalla, unitaria número 6, 5.132; Tercia-Lorca, unitaria número 3, 2.361; Moratalla, unitaria número 7, 5.132.

Orense. — Veiro-Carballeda de Avia, unitaria, 642; Bouces-Oimbra, unitaria, 527; Calvos-Bande, unitaria, 562; Figueroa-Paderne, unitaria, 600; Guirazga Peariz, unitaria, 519; Grou-Lovios, unitaria, 661; Illa-Entrimo, unitaria, 624; Lobas-Calvos de Rendín, mixta, 612; Lonia del Monte-Nogueira de Ramuín, unitaria, 661; Mezquita-Merca, unitaria, 740; Mourisco-Paderne, mixta, 604; Parderrubias-Merca, unitaria, 501; Santa Cruz de Rabela-San Ciprián, unitaria, 636; Servoi-Castrelo del Valle, mixta, 587; Sobrado-Junquera de Ambia, mixta, 532; Vales-Cea, mixta, 557; Alijos-Monterrey, mixta, 108; Arnado-Villa Martín, mixta, 110; Arzoa-Villardevos, mixta, 172; Barrio-Trives, unitaria, 206; Caridad-Monterrey, mixta, 158; Corzos-Paledo, mixta, 206; Castromil-Mezquita, mixta, 193; Cernado-Manzanedo, mixta, 205.

Condado-Badrenda, mixta, 241; Covello-Blancos, mixta, 191; Elras-San Amaro, mixta, 395; Enjames-Villardevos, unitaria, 384; Fabeircs-Irijo, mixta, 418; Fabezanes-Quintela de Leirado, mixta, 324; Feces de Cima-Verín, mixta, 188; Garabelos-Bande, mixta, 262; Milmanda-Acebedo, mixta, 307; Nieva-Abón, mixta, 382; Mocedo-Castrelo del Valle, mixta, 383; Paradela-Portuquera, mixta, 296; Paraño-Irijo, mixta, 139; Penelas-Trairiz de Veiga, mixta, 198; Rebordecho-Villar de Barrio, mixta, 310; Salgueira-Monterrey, mixta, 163; Salón-Bohoras, mixta, 282; San Lorenzo-Portuquera, unitaria, 498; San Román-Viana, mixta, 215; Santa Cruz-Bollo, unitaria, 432; Santa Marina del Mote-Barcos, mixta, 153; Santa Marina del Puente-

Viana, mixta, 460; Soutadoiro-Carballedo de Valdeorras, mixta, 122; Vilela-Cualedro, mixta, 281; Villa-Lovios, mixta, 123; Zarraco-Merca, mixta, 432; Zella-Villardevos, mixta, 199.

Oviedo. — Arguero-Ibias, mixta, 950; Amandi-Villaviciosa, unitaria, 1.071; La Braña-El Franco, unitaria, 863; Felchosa-Aller, unitaria, 861; Felguerosa-Aller, unitaria, 583; Fresno-Ribera-Castropol, unitaria, 619; Jomezana-Lena, unitaria, 513; Ibarar, párvulos, 3.930; Llerandi-Parres, mixta, 667; Mesiegos-Mieres, unitaria, 595; Muñón-Cimero-Lena, unitaria, 539; Releño-Ponga, unitaria, 639; Salcedo-Quirós, unitaria, 543; Taladrid-Ibias, mixta, 965; Argul-Tesoz, mixta, 139; Cabañas Nuevas-San Martín del Rey Aurelio, mixta, 212; Cabo (Nembra)-Aller, mixta, 127; Candiosa-Castropol, mixta, 141; Casorbida-Lena, unitaria, 425; Castañedo-Aller, mixta, 142; Conforcos-Aller, unitaria, 247; Cubrenes-Aller, mixta, 217; La Fenosa-Cudillero, mixta, 117; Guiar-Vegadeo, mixta, 196; Herias-Lena, unitaria, 406.

Isy Bojo-Allande, mixta, 192; Lavares-Santo Adriano, mixta, 269; Leitariego-Candas del Narcea, mixta, 187; Linaiega-Parres, mixta, 162; Lindes-Quirós, mixta, 161; Limeras-Santa Eulalia de Oscos, mixta, 103; Llamas-Aller, unitaria, 256; Obanza-Castropol, mixta, 127; Oceño-Peñamellera Alta, mixta, 193; Pajares-Lena, unitaria, 401; Parana-Lena, mixta, 395; Pola del Pino-Aller, unitaria, 324; Quintanas-San Martín del Rey Aurelio, mixta, 109; Río Aller-Aller, unitaria, 268; Robledo-Allande, mixta, 181; Ronda-Boal, mixta, 433; Rubiano-Grado, mixta, 255; San Adriano del Monte-San Adriano, mixta, 179; San Emiliano-Allande, mixta, 499; San Esteban Pastur-Illano, mixta, 209; San Miguel de Nembra-Aller, mixta, 173; Santibáñez de Murias-Aller, unitaria, 415; La Tabla-Cudillero, mixta, 175; Vijande-Vegadeo, mixta, 131.

Palencia.—Barrio de San Pedro, mixta, 116; Castrillejo de la Olma-Villodo, mixta, 139; Celadilla del Río-Pino del Río, mixta, 208; Matalbaniega-Cenera de la Lima, mixta, 85; Pomar de Valdivia, mixta, 296; Rebanal de las Llantas, mixta, 104; San Cristóbal de Boedo, mixta, 209; Triollo, mixta, 262.

Las Palmas. — Aguimes, Sección A graduada, 1.999; Antenera, unitaria, 1.229; Caideros-Valdar, unitaria, 1.318; Casillas del Angel-Puerto de Cabras, unitaria, 1.191; Galdar, Sección graduada, 4.502; Aria, unitaria, número 2, 1.944; Juncalillo-Galdar, unitaria, 897; Montañas de Cardones-Arucoas, unitaria número 2; La Oliva, unitaria, 2.377; Puerto de Cabras, unitaria número 2, 1.016; Sarcina-Santa Lucía, mixta, 838; Tías-Las Palmas, unitaria, 1.067; Galdar, Sección B, graduada, 4.502; Moya, unitaria número 2, 1.362; San Mateo,

unitaria número 8, 1.198; Galdar, Sección F graduada, 1.502; Agua de Bueyas, antigua mixta, 233; Arinaga-Aguimes, mixta, 61.

Algares-San Bartolomé de Quirajana, mixta, 212; Barrio de Costa-Ingenia, mixta; Casas de Begeneras-Mogán, mixta, 61; Cercado Espino-San Bartolomé de Quirajana, mixta, 203; Corrales-La Oliva, mixta, 192; Dragos-Moya, mixta, 144; Los Espinos-San Nicolás, mixta, 377; Fagagesto-Galdar, mixta, 85; Fondillos-Las Palmas, mixta, 369; Frontón-Moya, mixta, 266; La Graciosa-Teguise, mixta, 180; Holla de Pineda-Galdar, mixta, 166; Los Lagares-La Oliva, mixta, 258; La Lechusilla-San Mateo, mixta, 197; Mogán-Playa, unitaria, 11; Ojos de Garza-Teide, mixta; San Felipe-Guía, mixta, 176; Sardina-Galdar, mixta, 21; El Tablero-Moya, mixta, 359; Tablero-San Bartolomé de Quirajana, mixta; Tasártico-San Nicolás, mixta, 718; Triquibijate, antigua mixta, 314; Valle de Ortega, antigua mixta, 220; Los Valles-Teguise, mixta, 262; Yegeta-Tinajo, mixta, 177; Zamora-Valleseco, mixta, 217.

Pontevedra. — Adelán-Rodeiro, 749; Baldranes-Túy, unitaria, 569; Brences de Abajo-Lalín, unitaria, 744; Burgueira-Oya, unitaria, 581; Cabeiras-Arbo, unitaria, 693; Camazo-Carbia, unitaria, 786; Camos-Nigrán, unitaria, 817; Cataróx-Lalín, unitaria, 886; Chaín-Gondomar, unitaria, 557; Figueiro-Tomiño, unitaria, 669; Forcadela-Tomiño, unitaria, 856; Mourente-Pontevedra, unitaria número 1, 1.404; Nocedo de Abajo-Lalín, unitaria, 547.

Oirós-Carbia, unitaria, 523; Parde-marín-Estrada, unitaria; Pieteiros-Gondomar, unitaria, 823; Picoña-Salceda de Caselas, unitaria, 667; Queimadelos-Mondariz, unitaria, 571; San Ciprián-Gondomar, unitaria, 508; Santa Eulalia de Batallán-Las Nieves, unitaria, 547; Vidueiros-Dozón, mixta, 835; Vilachán-Tomiño, unitaria, 768; Villanueva-Lalín, mixta, 623; Villar-Silleda, unitaria, 639; Villar de Infesto-Redondela, unitaria, 566; Castrelo-Forecarey, mixta, 447; Cernedo (Barcia)-Lama, mixta, 121; Cornado-Cuntis, mixta, 432; Corredoira-Cotovad, unitaria, 446; Escuadra-Lama, unitaria, 491; Festín-Mondariz, mixta, 110; Fontán de Mourentán-Arbo, mixta, 300; Froján-Lalín, mixta, 209; Giesta-Lama, unitaria, 45; Mamoalba-Cerdedo, mixta, 226; Piñeiro-Silleda, unitaria, 462; Piñeiro-Cerdedo, mixta, 301; Reyes-Silleda, mixta, 343; Senra-Lodeiro, mixta, 157; Villacoba-Salvatiera de Miño, mixta, 242; Villarede-Saa-Dozón, mixta, 291.

Salamanca.—Bañosbares, unitaria número 1, 1.331; Cabeza de Béjar, unitaria, 747; Gallegos de Orgañán, unitaria número 2, 1.239; Herguijuela de la Sierra, unitaria, 749; Mata del Dasma,

unitaria, 505; Narros de Matallegua unitaria, 811; Pelayos, unitaria, 521; San Esteban de la Sierra, unitaria, 1.208; Villalba de los Llanos, unitaria 562.

Santa Cruz de Tenerife.—Adeje, unitaria número 2, 2.822; Argual-Los Llanos, unitaria, 1.255; Barrio de Moncayo-Vallehermoso, unitaria, 508; Buenavista, unitaria número 2, 650; La Caleta-Los Silos, mixta, 620; Canarias-Fuencaliente, unitaria, 642; Las Cañas-Casco-Icod, mixta, 2.714; Chio-Guía de Isora, unitaria 1.146; Fuencaliente, unitaria casco, 2.053; La Guancha, unitaria número 2, 2.294; Guía de Isora, unitaria número 2, 3.402; Icod, unitaria número 2, casco, 2.714; Icod-Realajo Bajo, unitaria número 2, 955; Lomo de Valo-Arure, mixta, 520; Las Nieves-Santa Cruz de la Palma, unitaria, 1.216; El Río-Arico, unitaria, 577; Las Rosas-Agudo, mixta, 538; Sabina Alta-Fasnia, unitaria, 755; San Pedro-Hermigua, unitaria, 1.472; Tazacorte, unitaria número 3, 2.022; Vallehermoso, unitaria número 3, 957; La Zarza-Fasnia, unitaria, 1.053; Las Cañas-Casco-Icod, mixta número 2, 2.714; Tazacorte, unitaria número 4, 2.022; Octava, Sección graduada; Barrio de la Concepción, número 2, 4.840; Alcalá-Guía de Isora, mixta, 178; Altamas-Vallehermoso, mixta, 261; Amparo-Icod, unitaria, 334; Argamul-Vallehermoso, unitaria, 109; Aguayo-Santiago de Teide, mixta, 416; Barranco-Las Lajas Tacoronte, mixta, 127; Barranco Santiago-San Sebastián, mixta, 130; Barriol-Paso, mixta, 350; Barrio de la Dama-Vallehermoso, unitaria, 93; Barrio de Tamagarda-Vallehermoso, unitaria, 318; Barrio de Tajo-Vallehermoso, unitaria, 110; Belmonte-Icod, mixta, 187; Los Campitos-Los Llanos, unitaria, 265; Los Canatitos-Icod, mixta, 74; Cardal-San Andrés Isautes, unitaria, 137; Las Casas-Frontera, mixta, 464; Caserío del Abrigo-Granadilla, mixta, 60.

Cisnera-Arico, mixta, 356; Cruz Grande, unitaria, 753; Cueva del Agua-Garafia, unitaria, 61; Chiquerque de Isora, mixta, 359; Chironé-Aripe-Guía de Isora, mixta, 260; Don Pedro-Garafia, mixta, 26; Francesces-Garafia, unitaria, 353; Golfo-Frontera, unitaria, 365; Guarazoca-Valverde, unitaria, 424; Las Arure, mixta, 110; Las Huertas-Arure, mixta, 345; Las Indias-Fuencaliente, unitaria número 2, 472; Isora-Valverde, unitaria, 270; Jural Acojeca-Guía de Isora, mixta, 125; Lodero Mazo, unitaria, 162; Llano del Negro-Garafia, mixta, 44; Llano Perera-Icod, mixta, 75; El Modano-Granadilla, mixta, 112; Monte Lana-Mazo, unitaria, 23; El Mudo-Garafia, mixta, 20; Planto-Santa Cruz de la Palma unitaria, 66; Playa Santiago-Alacero, mixta, 304; Ramírez-San Andrés-Isauce, unitaria,

165; Rabelo-Sauzal, unitaria, 457; Sabina-Mazo, unitaria, 257; Sabinita-Arico, mixta, 133; San Juan-Guía de Isora, mixta, 192; Tablado-Garafia, unitaria, 260; Tacante-Paso, mixta, 280; Taguluche-Arure, mixta, 215; Tamisara-Tijarape, mixta, 420; Tiñor-Valverde, mixta, 90.

Santander. — Espinama-Camaleño, unitaria, 518; Puente-Viesgo, unitaria, 512; Sobrepaña-Lamasán, unitaria, 584; Tezanos-Villacarriedo, unitaria, 602; Tresviso, unitaria, 513; Undias, unitaria, 1.171; Urdiales-Castro Urdiales, mixta; Celada-Marlante-Hermandad Campoo de Suso, mixta, 289; Guardamino-Ramales, mixta, 200; Izara-Hermandad Campoo de Suso, mixta, 175; Mediadoro-Valdeprado, mixta, 162; Mombrobeja-Camaleño, unitaria, 391; Navamuel-Valderredible, mixta, 163; Orfión-Castro Urdiales, unitaria, 272.

Segovia.—Ayllón, unitaria número 2, 1.351; Boceguillas, unitaria, 547; La Bajos, unitaria, 519; Laguna de Contreras, unitaria, 566; Matabuena, unitaria, 677; Mata de Cuella, unitaria, 558; Navares en Medio, unitaria, 626; Pinar Negrillo, unitaria, 504; Sacramenia, unitaria, 960.

Sevilla. — Alganitas, unitaria, 1.488; Almadén de la Plata, unitaria, 3.412; Corcoya, unitaria; Herrera-Sevilla, unitaria, 6.707; Pedrera, unitaria, 2.620; Pruna, unitaria, 4.481; Real de la Jara, unitaria, 3.125; Villanueva de San Juan, unitaria, 2.519; Constantina, unitaria, 13.469; Roda de Andalucía, unitaria, 3.171; Tocina, unitaria, 3.210; Barriada de San José (Extramuros), unitaria; Tornengo, unitaria, 505; Yelo, unitaria, 510; Argujito, mixta, 191; Peñalcaraz, mixta, 109; Torredevalo, mixta, 253; Acrijos, mixta, 205.

Tarragona. — Almazar, unitaria número 4, 5.688; Barbará, unitaria, 1.325; Bot, unitaria número 2, 1.482; Caseras, unitaria, 766; Cornulleda, unitaria número 2, 1.726; Figueras, unitaria, 588; Godall, unitaria, 1.748; Más de Barberáns, unitaria, 1.433; Palma de Ebro, unitaria, 1.188; Pratediis, unitaria, 958; Ribarroja, unitaria número 2, 2.513; Santa Oliva, unitaria, 564; Solivella, unitaria, 1.630; Tivenyó, unitaria número 2, 1.786; Tivisa, unitaria número 2, 4.517; Vandellos, unitaria, 941; Vindodi, unitaria, 1.701; Godall, unitaria número 2, 1.748; Rouetas, unitaria número 4, 5.682; Tivisa, unitaria número 3, 4.517; Valdeyos, unitaria número 2, 941.

Teruel.—Alcalá de la Selva.—Unitaria, 1.667; Alfranda, unitaria número 2, 1.399; Alobras, unitaria, 533; Allepuz, unitaria, 941; Arifo, unitaria número 2, 1.555; Beceite, unitaria número 2, 1.965; Lesa, unitaria, 1.392; Cantavieja, unitaria, 2.005; Cañada de Benatándiz, uni-

COMBINACIONES DE SUSCRIPCION A

El Magisterio Español

HASTA EL DIA 15 DE DICIEMBRE DE 1933

VEINTICUATRO PESETAS

Un año de suscripción a EL MAGISTERIO ESPAÑOL, un "Anuario del Maestro para 1934", ocho pesetas en libros y 24 números para el sorteo de la Lotería de Navidad

TREINTA Y SEIS PESETAS

Un año de suscripción a EL MAGISTERIO ESPAÑOL, un "Anuario del Maestro para 1934", veintitrés pesetas en libros y 36 números para el sorteo de la Lotería de Navidad

CUARENTA Y OCHO PESETAS

Un año de suscripción a EL MAGISTERIO ESPAÑOL, un "Anuario del Maestro para 1934", cuarenta pesetas en libros y 48 números para el sorteo de la Lotería de Navidad

Los libros que se elijan han de ser de los editados por EL MAGISTERIO ESPAÑOL

Todas las combinaciones anteriores las servimos a reembolso cargando los gastos. Elija los libros que desee, los cuales abonará al recibirlos con el recibo correspondiente a la suscripción. Las combinaciones a reembolso resultan en 24,50, 37 y 49,50 pesetas

SECCION DE NOTICIAS

Del Ministerio

Se resuelven expedientes:

Se desestima la instancia suscrita por don José Cantero, Manuel Fernández, Dámaso Cembranos y otros, solicitando gratificación por clases de Adultos.

—Que por el Ayuntamiento de Guía se abone al Maestro don Juan García Alemán la indemnización por casa-habitación; ídem íd. que el Ayuntamiento de Casas Ibáñez (Albacete) abone al

687; Pubblica de Valverde, unitaria, 526; Santa Eulalia de Tabara-Moreruela de Tabara, 159; Vega de Villalobos, unitaria, 614; Videlama, unitaria, 647; Villalube, unitaria, 855; Castroverde Campo, Sección graduada, 1.863.

Zaragoza.—Los Fayos, unitaria 538; Lodera de Onceya, mixta, 569; Miedes, unitaria, 1.179; Sigues, unitaria, 696; Gelsa, auxiliaría de párvulos, 2.285.

Total, salvo error, 868.

Rogamos a nuestros lectores que tengan en cuenta las advertencias que hemos hecho en nuestro número del día 22, sobre el carácter aproximado y provisional de esta relación; además agradeceremos las rectificaciones bien comprobadas, que se nos envíen, para su depuración definitiva.

Maestro don Alejandro Vicente Iborra las cuatrocientas pesetas anuales que paga por casa-habitación; ídem íd. el Ayuntamiento de Madrid abone las siete mensualidades que adeuda a doña Vicenta García, por casa-habitación; ídem íd. el Ayuntamiento de Jijona (Alicante), recordándole la obligación que tiene contraída con los Maestros nacionales, para pago en concepto de indemnización por casa-habitación.

—Se jubila, con fecha 20 del corriente, con el haber que por clasificación le corresponda, al Inspector de Primera Enseñanza don Bernardo Elzquer Jiménez.

—Se rehabilita el nombramiento para la Escuela de Torrubia (Guadalajara) a doña Isabel Sanz Rodríguez, Maestra de Figols Eroles (Lérida).

De Alava.—La Inspección Central ha ordenado la destitución del Maestro interino de D., don J. B., por haberse negado a reintegrarse, en período de vacaciones, al seno de la respectiva Comisión mixta local, para la sustitución de la enseñanza religiosa.

—La Comisión mixta provincial para dicha sustitución prosigue sus trabajos para elaborar el oportuno proyecto referente a Vitoria, lugar en donde existen más inconvenientes, por el gran número de Colegios religiosos que exis-

taria, 522; Cretas, unitaria número 2, 1.801; Utanda, unitaria, 766; Fuentes Claras, unitaria número 2, 1.178; Linares de Mora, unitaria, 1.313; Obón, unitaria, 1.130; Ojos Negros, unitaria, 2.114; Los Olmos, unitaria, 518; El Pollo, unitaria, 800; Rubielos de Mora, Sección graduada, 2.129; Segura de los Baños, unitaria, 754; Valdealgorfa, Sección graduada, 1.882; Blesa, unitaria número 2, 1.392; Calamocha, Sección graduada, 2.151; Valdealgorfa, Sección graduada, 1.882.

Toledo.—Alcaudete de la Jara, unitaria, 2.680; Alcolea de Tajo, unitaria, 755; Alares de los Montes-Navalucillo, unitaria, 560; La Guardia, Sección graduada, 3.474; Herrerueta de Oropesa, unitaria, 957; Hormigos, unitaria, 723; Miguel Esteban, unitaria número 2, 3.183; Pelahustán, unitaria, 1.417; Puerto de San Vicente, unitaria, 714; Villanueva de Bogas, unitaria número 2; Carp'o de Tajo, unitaria número 3, 4.262; Consuegra, unitaria número 4, 8.966; Recas, párvulos, 1.784.

Valencia.—Ademuz, párvulos, 2.995; Domeño, unitaria número 2, 986; Fuentes Terribles, unitaria, 501; Titaguas, unitaria número 2, 1.554; Torrente, unitaria número 3, 10.045; Tuéjar, unitaria número 2, 2.003; Vallanca, unitaria, 998; Ademuz, unitaria número 3, 2.995.

Zamora.—Melgar de Tera, unitaria,

El Magisterio Español

PERIÓDICO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

SE REPARTE LOS MARTES, JUEVES Y SÁBADOS

LA ESCUELA EN ACCIÓN

(SUPLEMENTO PEDAGÓGICO)

SE REPARTE LOS SÁBADOS DURANTE EL CURSO ESCOLAR

TARIFA DE ANUNCIOS POR INSERCIÓN

Una página.....	250 pesetas.	Los anuncios de menos de un cuarto de página, a 1,25 pesetas línea del cuerpo 8, de unas cuarenta letras.
Media ídem.....	130 —	
Tercio, una columna....	80 —	

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año, con regalo de libros.....	24,00 pesetas.
Semestre, sin regalo de libros.....	12,00 —

NO SE ADMITEN SUSCRIPCIONES POR MENOS DE UN SEMESTRE :: LA SUSCRIPCIÓN COMENZARÁ SIEMPRE EN 1.º DE MES :: EL PAGO SE HARÁ POR ADELANTADO, POR GIRO POSTAL, GIRO TELEGRÁFICO, SOBRE MONEDERO, LETRAS O CHEQUES SOBRE MADRID, O POR MEDIO DE NUESTROS CORRESPONSALES

ten. Parece ser que cuenta con poner, por ahora, doce aulas en la antigua residencia de jesuitas, dos en el antiguo Seminario de Aguirre y cinco en el grupo escolar "La Florida".

El cálculo hecho de las Escuelas nacionales que procederá crear en toda la provincia alcanza a treinta y nueve Escuelas con cuarenta y tres Maestros.

—Va a comenzar el cursillo de selección para ingreso en el Magisterio. Para 50 plazas hay 165 aspirantes. El Tribunal lo formará la Directora de la Normal, doña Luisa Gómez; el Profesor de la misma Escuela, don Emilio Latorre; el Inspector-jefe, don José María Azpeurrutia; la Inspectora, doña Isabel Romero, y el Maestro de Sección de la graduada de Ali, don Avelino Rubio. Dicho Tribunal se constituirá el día 1.º de septiembre, a las diez horas, y en seguida empezará a actuar, a fin de dar comienzo a los ejercicios el día 11.

En el "Boletín Oficial" de la provincia del día 26 de agosto, el Consejo provincial inserta la lista completa de los aspirantes, quienes tienen cinco días para completar sus expedientes, bajo pena de exclusión.

—El Inspector señor Longarón ha salido para Cuenca, en donde formará parte del Tribunal para el cursillo de aquella provincia.

—El día 12 de septiembre comenzarán en la Normal los ejercicios del examen-oposición para el ingreso de Ba-

chilleres y Maestros. Del Tribunal formarán parte los profesores doña Carmen Moreno de Azpeurrutia, que presidirá; don Emilio Latorre y doña Ana Gangoiti. Faltan por designar el Inspector y el Maestro oportunos.

Ha sido presentado expediente de autorización para fundar una Escuela privada de Primera enseñanza, con tres grados, en Fray Francisco, 1, Vitoria.

—El Montepío provincial de Maestros (fundación del Marqués de Urquijo) ha abierto el pago a los Maestros jubilados.

De Pontevedra.—En la sesión del día 26 de agosto del Consejo provincial se tomaron los siguientes acuerdos:

La Presidencia da cuenta del error padecido en la adjudicación de plazas para cursillistas y de las gestiones realizadas para la rectificación de este error, acordándose cursar a la Dirección el siguiente telegrama urgente:

"Contestando telegrama urgente ayer V. I. tengo honor manifestarle que el texto del telegrama de este Consejo de 24 de julio a que alude, era el siguiente: Contestando telegrama V. I. relativo número solicitantes esta provincia cursillos anunciados, tengo honor manifestarle que, salvo ligero error, procedente aglomeración expedientes, los solicitantes son cuatrocientas cincuenta Maestras y trescientos setenta y nueve Maestros. Saludo V. I. Posteriormente, fecha 11 de agosto, envié oficio fijan-

FRANQUEO CONCERTADO

do ya número aspirantes, que eran cuatrocientos sesenta y seis Maestras y trescientos ochenta y un Maestros, o sea, en total, ochocientos cuarenta y siete cursillistas, dato que debe obrar en poder de V. I. De todo ello envío hoy correo justificantes, debiendo ser causa error padecido telegrama indicado, algún error telegráfico. Saludo a V. I., que acordará, como siempre, lo que estime procedente."

—Informar favorablemente, después de revisados con escrupulosidad, los expedientes de los Maestros del segundo Escalafón que solicitaron su pase al primero y que han sido remitidos por las diferentes Comisiones calificadoras, cumplimentando así lo dispuesto en el Decreto de 14 de enero el corriente año.

—Dejar sin curso, en virtud de desistimiento mutuo, la permuta de las Maestras de Banda del Río y Ardán, en Marín, y aprobar la solicitada por los cursillistas en servicio interino de la graduada del Arrenal de Vigo, don Luis Pintos Fonseca, y el de la del Puente Internacional de Túy, don Olimpio Manguéz Barcia.

—Conceder licencia para alumbramiento a doña Carmen Domínguez Álvarez, Maestra interina de Grove.

—Incluir en la lista de interinidades, en el concepto de familias numerosas, a doña Agripina Caramós Giadás.

—Cumplimentar el servicio que interesa la Dirección general sobre Estadística de ciegos en la provincia.